



acta de la sesión ordinaria celebrada por iunta de GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 4 de diciembre de 2020, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS (presencial), al objeto de celebrar de modo semipresencial la Sesión ORDINARIA. en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA. (presencial)
- D. JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA. (presencial)
- D°. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA. (presencial)
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ. (presencial)
- D°. LLANOS LÓPEZ RUIZ. (presencial)
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES. (presencial)
- D°. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO. (presencial)
- D°. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO. (telemático)

Asistidos del Secretario General, Don BORREGO LÓPEZ JUAN, y de la Interventora, Doña BAUSA CRESPO MARTA.

OBSERVACIONES: Por razones de urgencia en el Punto 13°.- Asuntos Urgentes, se incluyen dos asuntos como PUNTO 13°.1.- PROPUESTA DE CONCEIALÍA **RECURSOS** DE HUMANOS, RELATIVA "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR CONSIDERARSE PRIORITARIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, UN CONTRATO DE CATEGORÍA DE PEÓN OBRAS PÚBLICAS CON DESTINO A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y APOYO A LA OFICINA DE CEMENTERIOS, GRUPO E". APROBACIÓN.- PUNTO 13°.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, relativa a "excepcionalidad para la ampliación de Jornada

Página 1 de 75



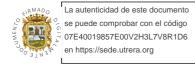


DEL OFICIAL JARDINERO D. FERNANDO RAMÍREZ HURTADO MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO". APROBACIÓN.

ORDEN DEL DÍA

- PUNTO 1°.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- PUNTO 2°.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN DE GASTOS Nº 220, POR IMPORTE DE 151.685,99€". APROBACIÓN
- PUNTO 3°.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN DE GASTOS N° 222, POR IMPORTE DE 33.344,61€". APROBACIÓN.
- PUNTO 4°.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD CAMILO IOSÉ CELA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.". APROBACIÓN.
- PUNTO 5°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES POLITÉCNICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, CUYA FINALIDAD ES POSIBILITAR A UN ALUMNO DEL CICLO FORMATIVO E.P.E.G.S. A distancia realizar la fase de formación en este AYUNTAMIENTO". APROBACIÓN.
- PUNTO 6°.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A "REFORMADO DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA INICIATIVA SMART city en utrera, consistente en la implantación de un SISTEMA DE PARKING INTELIGENTE Y UN SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL" Y ADENDA AL PROYECTO. EXPTE. OP20/19". APROBACIÓN.
- PUNTO 7°.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD

Página 2 de 75





relativa a "dar cuenta del decreto de alcaldía n.º 202006002, DE FECHA 26/11/2020, RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS, CON ETIQUETA AMBIENTAL CERO O ETIQUETA ECO". APROBACIÓN.

PUNTO 8°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS sociales, relativa a "adjudicación de plaza en residencia REIES A DON MIGUEL ZAPATA GARCÍA". PROBACIÓN.

PUNTO 9°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A "MODIFICADO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP TIERNO GALVÁN" EXPTE.OP76/19 (OP10/18)-OB75/18 LOTE 5". APROBACIÓN.

PUNTO 10°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. relativa a "modificado de rehabilitación energética de EDIFICIO: CEIP LA FONTANILLA" EXPTE.OP01/20 (OP11/18)-OB75/18 LOTE 1". APROBACIÓN.

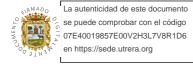
PUNTO 11°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, relativa a "modificado de rehabilitación energética de EDIFICIO: CEIP COCA DE LA PIÑERA" EXPTE.OPO4/20 (OP16/18)-OB75/18 LOTE 3". APROBACIÓN.

PUNTO 12°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. relativa a "modificado de rehabilitación energética de ALFONSO DE ORLEANS" EDIFICIO: CEIP EXPTE.OP05/20 (OP15/18)-OB75/18 LOTE 4". APROBACIÓN.

PUNTO 13°.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 13°.1.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DE RECURSOS A "EXCEPCIONALIDAD HUMANOS, RELATIVA PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL. POR CONSIDERARSE PRIORITARIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, UN CONTRATO DE CATEGORÍA DE PEÓN OBRAS PÚBLICAS CON DESTINO A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y APOYO A LA OFICINA DE CEMENTERIOS, GRUPO E". APROBACIÓN.

Página 3 de 75





PUNTO 13°.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE JORNADA del oficial jardinero d. fernando ramírez HURTADO MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2020

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2020.

PUNTO 2°.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN DE GASTOS N° 220, POR IMPORTE DE 151.685,99€". APROBACIÓN.

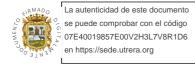
Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a obras, servicios o suministros realizados en el ejercicio 2020 cuyos gastos fueron debidamente autorizados y comprometidos, y que individualmente

FIRMANTE - FECHA

Página 4 de 75





superan el importe de 18.149,99 euros previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 4107/2019, de 19 de junio.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto mediante la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12°.2 de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de noviembre del 2020, y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 4107/2019 de 19 de junio sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 220 y reconocer las obligaciones que se derivan con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto vigente de 2020 y por los importes que se indican:

N. de registro	N.de factura	Proveedor	Concepto	Importe
66005958/2020	A2032		Servicio de zonas verdes y arbolario lote 2 23 certificación mes de octubre	47.813,40 €
66005407/2020	A2028	U90401829 UTE UMG HABITAT UTRERA	Servicio de zonas verdes y arbolario lote 2 22 certificación mes de septiembre	40.639,68 €
66005830/2020	2020- 8312228	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES	Limpieza instalaciones colegios EXP 24/2009 mes de octubre	63.232,91 €
TOTAL				151.685,99 €

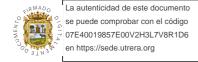
Segundo. Dar traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

En Utrera, a la firma indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobos Ramos.-"

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. RELATIVA A

Página 5 de 75





"RELACIÓN DE GASTOS N° 222, POR IMPORTE DE 33.344,61€". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Vista la relación de justificantes correspondientes a obras, servicios o suministros realizados en el ejercicio 2020 cuyos gastos fueron debidamente autorizados y comprometidos, y que individualmente superan el importe de 18.149,99 euros previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 4107/2019, de 19 de junio.

Considerando que en cumplimiento del artículo 59 del Real Decreto 500/90, ha quedado debidamente acreditada la realización de la prestación y, en consecuencia, el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto mediante la conformidad de los documentos por el técnico correspondiente, según establece la Base nº 12°.2 de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Visto el Informe de Intervención de fecha 30 de noviembre del 2020, y en virtud de lo previsto en la Resolución de Alcaldía Presidencia 4107/2019 de 19 de junio sobre nombramiento de miembros de Junta de Gobierno Local y régimen de sesiones, esta ALCALDÍA propone a la Junta de Gobierno Local.

Primero. Aprobar la relación de justificantes n.º 222 y reconocer las obligaciones que se derivan con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto vigente de 2020 y por los importes que se indican:

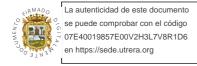
N. de registro	N.de factura	Proveedor	Concepto	Importe
66005849/20			Servicio de limpieza dependencias municipales Exp55/2011 mes de octubre-20	
TOTAL				33.344,61 €

Segundo. Dar traslado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

En Utrera, a la firma indicada en el pie de firma del presente documento.- El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobos Ramos.-"

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por

Página 6 de 75





unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Desde la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se considera de enorme importancia reforzar la colaboración con el sector educativo con el fin de facilitar que el alumnado y estudiantes puedan mejorar su cualificación profesional y el intercambio con el personal empleado municipal suponga un enriquecimiento para ambas partes.

Por parte de una alumna de formación de la Universidad Camilo José Cela se ha planteado la opción de realizar las prácticas de la formación de dicha Universidad en este Ayuntamiento y con el fin de facilitar las mismas o las sucesivas que en un futuro pudieran darse, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración educativo con dicha Universidad.

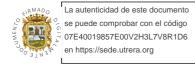
A estos efectos PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PRIMERO. APROBAR la suscripción de Convenio de Colaboración con la Universidad Camilo José Cela conforme al siguiente texto: "CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSE CELA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

En Madrid, a de de COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Jose Luis Málaga Pescador, con DNI n° ***6813**, como Adjunto a la Dirección de Alumnos y Director de Carreras Profesionales de la Universidad Camilo José Cela (en lo sucesivo UCJC), con CIF n° A-79/336947 y sede en Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, n° 49, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas. De otra parte. D José María Villalobos Ramos, con NIF n° ***3436*** como

De otra parte, D José María Villalobos Ramos, con NIF n° ***3436***, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en adelante ENTIDAD

Página 7 de 75





COLABORADORA, con CIF nº P4109500A, con domicilio social en Plaza de Gibaxa 1 de Utrera (Sevilla) en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren en Derecho para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

ACUERDAN

La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UCIC puedan acceder a las técnicas y metodología de la ENTIDAD COLABORADORA como complemento práctico a su formación, con las siguientes condiciones:

PRIMERA. MARCO LEGAL

El presente Convenio se acoge a la normativa vigente sobre prácticas académicas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO EMPRESA

La ENTIDAD COLABORADORA acogerá a estudiantes de la UCIC, en régimen de prácticas y formación.

TERCERA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNO

La Dirección de la UCIC efectuará una selección previa de alumnos que pueden acceder a estas prácticas valorando el expediente académico y las circunstancias personales. Esta relación de seleccionados será remitida a la ENTIDAD COLABORADORA para su posterior estudio y selección.

CUARTA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de plazas, estudiada previamente por la Dirección de la ENTIDAD COLABORADORA establecerá los requisitos a reunir por los candidatos.

QUINTA. RELACIÓN ALUMNO-EMPRESA

Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación o relación laboral con la ENTIDAD COLABORADORA ni siquiera en lo previsto en la normativa laboral vigente sobre contratación en prácticas o para la formación. Por lo mismo, quedan expresa y absolutamente excluidos de la legislación laboral.

SEXTA. PROYECTO FORMATIVO

La ENTIDAD COLABORADORA asesorará a la Dirección de la UCIC en el plan formativo que deberá cumplir el alumno para obtener, de esta manera, un mejor resultado académico y formativo del estudiante. El seguimiento y control de este plan realizado por la persona (Tutor de Prácticas) que la ENTIDAD COLABORADORA estime oportuno, y por un Tutor Académico de la UCIC.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO

El alumno se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que la ENTIDAD COLABORADORA ofrezca.
- · Realizar los trabajos relacionados con el programa de formación que la ENTIDAD COLABORADORA y UCJC hayan acordado.
- · Respetar los reglamentos y normas de la ENTIDAD COLABORADORA.
- · Mantener absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos de la ENTIDAD COLABORADORA.

Página 8 de 75





- · Mantener contactos con sus tutores en la ENTIDAD COLABORADORA y la UCJC OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA La ENTIDAD COLABORADORA se comprometerá a:
- · Nombrar un Tutor de Prácticas que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Tutor Académico.
- · Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad. · Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente. · Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- · Coordinar con el Tutor Académico el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- · Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de la Universidad.
- Remitir a la finalización de las prácticas, en sobre cerrado, un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas y la valoración de los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas curriculares, según el modelo de informe que le facilitará el Tutor Académico.
- · Permitir al estudiante que se ausente de la realización de las prácticas, sin pérdida de ninguno de sus derechos, en idéntico régimen de permisos y licencias que los trabajadores de la entidad colaboradora que presten sus servicios en la misma con vinculación laboral.

NOVENA. VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

A la finalización del periodo de prácticas, la ENTIDAD COLABORADORA facilitará a cada uno de los alumnos y al tutor de prácticas de la UCJC un informe de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.

DÉCIMA. COLABORACIÓN UNIVERSIDAD — ENTIDAD COLABORADORA

La Dirección de la UCJC podrá proponer a la ENTIDAD COLABORADORA la colaboración de profesionales y personal docente para seminarios especializados. La UCJC reconocerá mediante un certificado la condición de Tutor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función y a la propia empresa.

UNDÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LAS COLABORACIONES

Las dos instituciones acuerdan que la UCJC podrá solicitar colaboración a los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA para impartir las actividades que se consideren interesantes para los alumnos de la UCJC. La UCJC se hará cargo de la remuneración de estas colaboraciones ocasionales de los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA.

DUODÉCIMA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Dado que el Convenio es de duración anual y que el número de alumnos acogidos podrá variar según las condiciones establecidas por la ENTIDAD COLABORADORA la promoción y difusión pública de este Convenio y sus posibles beneficiarios se realizará en los diferentes canales de comunicación de la UCJC, una vez que la ENTIDAD COLABORADORA haya hecho la propuesta correspondiente para ese

Página 9 de 75





año a la Dirección del Centro.

DECIMOTERCERA. ENTIDAD COLABORADORA

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general-sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de la ENTIDAD COLABORADORA o de su titular, por la UCJC, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra. DECIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable de forma tácita e indefinidas veces por un periodo de igual duración, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

DECIMOQUINTA. ANEXO DEL CONVENIO

Se anexarán al presente Convenio las especificaciones formativas de cada alumno y curso académico. El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora y la UCJC.

En el caso de las prácticas curriculares, la duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum del Grado o Máster que esté cursando el estudiante.

DECIMOSEXTA. SEGURO

La UCIC garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de seguro de accidentes a través del seguro escolar. Asimismo, la UCIC contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de las prácticas.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de formalización de la matrícula, tengan cumplidos los 28 años y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UCIC suscribirá, si fuera necesario, el correspondiente seguro de accidentes

DECIMOSÉPTIMA. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes acuerdan expresamente que:

Se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se

Página 10 de 75





aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En caso de que, en virtud del presente contrato, cualquiera de las Partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad Camilo José Cela expresamente manifiesta y garantiza a la ENTIDAD COLABORADORA que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la ENTIDAD COLABORADORA para llevar a cabo el correcto desarrollo de la beca y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

DECIMOCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de la Universidad Camilo José Cela y dos representantes de la ENTIDAD COLABORADORA.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional ordinario.

Así lo otorgan y convienen las partes comparecientes, firmando el presente Convenio en Madrid, a de de .- UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA.- D. Jose Luis Málaga Pescador D José María Villalobos Ramos.- señalados al principio."

SEGUNDO. Autorizar a la Alcaldía Presidencia la suscripción de este Convenio con la Universidad Camilo Iosé Cela.

TERCERO. Dar traslado a la Universidad Camilo José Cela del Acuerdo adoptado y al Departamento de Selección y Formación de Personal para la continuación del expediente."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5°.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DE RECURSOS "CONVENIO DE COLABORACIÓN HUMANOS, RELATIVA A EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE IES POLITÉCNICO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, CUYA FINALIDAD ES POSIBILITAR A UN ALUMNO DEL CICLO FORMATIVO E.P.E.G.S. A DISTANCIA REALIZAR LA FASE DE FORMACIÓN

Página 11 de 75





AYUNTAMIENTO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte del Centro docente I.E.S. Politécnico de Sevilla se remite Acuerdo de Colaboración de Formación en Centros de Trabajo de un Alumno, perteneciente al Ciclo Formativo F.P.E.G.S a distancia (Prev.de Riesgos Profesionales Grado Superior)

La finalidad de las citadas prácticas es la de posibilitar al alumno propuesto por el I.E.S. D. Antonio Jesús García Poley, realizar la fase de formación en centros de trabajo en este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Desde la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, se considera conveniente debido a su importancia, la de establecer líneas de Colaboración que puedan mejorar la cualificación profesional de los Alumnos de los Centros de Formación Profesional mediante la realización de prácticas en este Excmo. Ayuntamiento y máxime facilitar la formación de funcionarios municipales.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local:

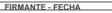
Primero: La firma del Acuerdo de Colaboración educativa entre el Centro docente IES Politécnico y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuya finalidad es posibilitar a un alumno del Ciclo Formativo F.P.E.G.S a distancia (Prev.de Riesgos Profesionales Grado Superior), realizar la fase de formación en este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de conseguir una mejor cualificación a través de la realización de las citadas prácticas.

Segundo: Las citadas Prácticas se realizarán en el Departamento de Proyectos y Reprografía del Ayuntamiento de Utrera, actuando como Tutora del Alumno D^a Olga Barreda Rosendo, Arquitecta Técnica Municipal.

Tercero: Dada la condición del alumno de funcionario al servicio de este Ayuntamiento el total de las horas de prácticas fijadas en 250 horas y 36 jornadas será en jornadas de descanso o permiso del funcionario.

Página 12 de 75





Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar el Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Centro docente IES Politécnico y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, D. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A "REFORMADO DEL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA INICIATIVA SMART CITY EN UTRERA, CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PARKING INTELIGENTE Y UN SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL" Y ADENDA AL PROYECTO. EXPTE. OP20/19". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

A la vista del expediente incoado para la aprobación del Reformado del Proyecto Técnico denominado "DESARROLLO DE LA INICIATIVA SMART CITY EN UTRERA, CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PARKING INTELIGENTE Y UN SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL"y Adenda al Reformado del Proyecto Técnico, expte. 20/19, y cuyo presupuesto general de contrata, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (344.522,81 €) IVA incluido, que incluye la redacción del proyecto, la ejecución de las obras, la dirección facultativa de las mismas y el mantenimiento de las instalaciones, constando en el mismo la redacción del correspondiente

Página 13 de 75





Reformado del Proyecto Técnico, de fecha diciembre de 2019 y Adenda al mismo de fecha marzo de 2020, ambos documentos redactados por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón (Col.4366 COA de Sevilla), con Supervisión municipal número 011-20-R00, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Visto Decreto número 07529, de fecha 28 de diciembre de 2018, por el que se adjudica el contrato sistemas de smart city en Utrera consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental en Utrera (Sevilla), expediente SV-OB101/2018, a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones SAU, CIF A78053147.

Visto, igualmente, Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019 de Aprobación del Proyecto Técnico de "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental" y Adenda al Proyecto Técnico, expte. OP20-19, redactado por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se nombra como Director de las obras al Arquitecto D. Joaquín González Falcón y como Director de Ejecución de las mismas al Arquitecto Técnico D. José Antonio Cano Escote, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D°. Olga Barreda Rosendo.

Vistos Decretos número 201908337 de 26/12/2019 y número 202000358 de 22/01/2020, por el que se acuerda Modificar el contrato para el "Desarrollo de la iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la Implantación de un Sistema de Parking Inteligente y un Sistema de Control de la Calidad Ambiental" adjudicado por Decreto de Alcaldía número 07529 de fecha 28 de diciembre de 2018, ascendiendo el precio total del contrato a la cantidad de DOSCIENTOS **OCHENTA** Υ **CUATRO** MII **SETECIENTOS** veintinueve euros con cincuenta y nueve céntimos (284.729,59 €) IVA excluido, el cual incluye la redacción del proyecto, la ejecución de las obras e instalaciones, la dirección facultativa de las mismas y el mantenimiento de las instalaciones ejecutadas, que ha sido formalizado mediante documento administrativo suscrito por la entidad contratista el día 20 de febrero de 2020.

Visto Decreto de Quinta Tenencia de Alcaldía, número 02250 de

Página 14 de 75

12 de mayo de 2020, relativo la autorización por acuerdo favorable adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2020, sobre las actuaciones contempladas en el Reformado de Proyecto Técnico "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental", de fecha diciembre de 2019, y Adenda, de fecha marzo de 2020, redactados ambos documentos por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón (Col.4366 COA de Sevilla).

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso y la Técnica de Administración General de Infraestructuras D° M.º Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 22 de octubre de 2020, que concluye: "Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican de sustanciales las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto Técnico en relación al Proyecto inicial aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019 (Expte. de obras OP20-191, para las obras de "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental", en base al Reformado del Proyecto Técnico que acompaña, redactado por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón en fecha diciembre de 2019, con registro de entrada número 9186, de fecha 05 de marzo de 2020, y con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar suscrita por el citado Arquitecto en diciembre de 2019, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento".

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente: "INFORME.- El objeto del presente reformado, que sustituye al proyecto inicial, es incluir las siguientes modificaciones:

- Ampliación de 11 a 17 estaciones mediambientales.
- Inclusión de tres paneles informativos de plazas de parking.
- Inclusión en las 17 estaciones mediambientales de sensores de polen.
- Inclusión de los honorarios por Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de Obras.

La instalación del sistema de parking inteligente se realiza en 17 viarios y

Página 15 de 75



plazas del casco urbano de Utrera, de las cuales 15 están situadas en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, IC/ Alvarez Hazañas; C/ Las Mujeres; C/ La Fuente Vieja; Plaza de la Constitución; Avda. San Juan Bosco; Avda. Mª. Auxiliadora; C/ La Corredera; C/ Vía Marciala; C/ Alcalde Antonio Sousa García; C/ Álvarez Quintero; C/ Ponce de León; C/ Ruiz Gijón; C/ La Plaza; Plaza Enrique de la Cuadra; y Porche de Santa María), y las 2 restantes, (C/ Sacramento y C/ Molares) en el exterior de dicho ámbito.

La instalación de sensores medioambientales se realiza en 17 edificios, de los cuales 2 están en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera (El CEIP Rodrigo Caro y el Ayuntamiento).

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) y Modificaciones núm. 31 y 33 del PGOU (publicadas en B.O.P. de fechas 12 de marzo de 20091.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).
- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve (B.O.P. de 13 de octubre de 2010).
- Modificación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 08/11/2018 (BOP de 28/12/2018).

Consta Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 1 de Octubre de 2010.

Clasificación y Calificación del suelo

- 1. Terrenos afectados por el sistema de parking inteligente.
- Clasificación: Suelo urbano residencial (Planos 1.1.6, 1.1.8 y 1.1.9 "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utreral.
- Calificación: Viario público (Planos 2.1.6, 2.1.8 y 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera). 2. Edificios en donde se ubican los sensores medioambientales:

Página 16 de 75



	Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera			
Edificio	Clasificación / Nº Plano de Clasificación y Categoría de Suelo	Calificación / N.º Plano de Estructura Orgánica del Territorio. (Sistemas Generales y Usos Globales)		
1. Colegio Salesianos	Suelo Urbano Residencial /1.1.4	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.4		
2. CEIP Alfonso de Orleans	Suelo Urbano Residencial /1.1.7	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.7		
3. CEIP Álvarez Quintero	Suelo Urbano Residencial /1.1.6	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.6		
4. CEIP Coca de la Piñera	Suelo Urbano Residencial /1.1.9	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.9		
5. CEIP Juan Antonio Velasco	Suelo Urbano Residencial /1.1.5	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.5		
6. CEIP La Fontanilla	Suelo Urbano Residencial /1.1.8	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.8		
7. CEIP Rodrigo Caro	Suelo Urbano Residencial /1.1.9	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.9		
8. CEIP Tierno Galván	Suelo Urbano Residencial /1.1.6	Equipamiento Educativo (SLE) /2.1.6		
9. IES Ponce de León	Suelo Urbano Residencial /1.1.3	Equipamiento Educativo (SGE) /2.1.3		
10. IES Ruiz Gijón	Suelo Urbano Residencial /1.1.6	Equipamiento Educativo (SGE) /2.1.6		
11. IES Virgen de Consolación	Suelo Urbano Residencial /1.1.6	Equipamiento Educativo (SGE) /2.1.6		
12. IES José María Infantes	Suelo Urbano Residencial /1.1.9	Equipamiento Educativo (SGE) /2.1.9		
13. Campo de Fútbol El Tinte	Suelo Urbano Residencial /1.1.9	Equipamiento Deportivo (SLE) /2.1.9		
14. Pistas Deportivas Pq. V Centenario	Suelo Urbano Residencial /1.1.4	Equipamiento Deportivo (SLE) /2.1.4		
15. Ayuntamiento de Utrera	Suelo Urbano Residencial /1.1.9	Equipamiento SIPS (SGE) /2.1.9		
16. Pol. Industrial El Torno	Suelo Urbano Industrial /1.1.2	Espacios libres. Jardines (SLEL) /2.1.2		
17. Pq. Infan. Bda. Vistalegre	Suelo Urbano Residencial /1.1.12	Espacios Libres. Jardines (SLEL) /2.1.12		

SGE: Sistema General de Equipamientos SLE: Sistema Local de Equipamientos SLEL: Sistema Local de Espacios Libres

Como ya se ha indicado, el CEIP Rodrigo Caro y el Ayuntamiento están situados en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

Según el Catálogo del Plan Especial de Patrimonio Histórico de Utrera el edificio del CEIP Rodrigo Caro no está catalogado.

Según el Catálogo del Plan Especial citado, el edificio del Ayuntamiento está protegido con el grado de catalogación "B", "Protección Global".

Según la ficha de este edificio que consta en el Catálogo del Plan Especial los elementos a proteger son los siguientes:

- En Interior: 1º Crujía, Patio, Escalera, Montera, Herrajes, Portaje y Jardín,
- Observaciones: Tiene salones del S.XIX que han de protegerse, así como la crujía entorno al patio central. Proteger cierres, inscripciones, estatua patio y cancela de 1870.
- En Fachada: Remates, Zócalo, Portada, Portaje, Escudo, Molduras, Retablos y Cornisas.
- Observaciones: Cancela de 1870. Se permiten modificaciones en fachada de la calle Afanador y jardín.

Como ya se ha indicado, el presente reformado, que sustituye al proyecto inicial, contempla las siguientes modificaciones:

- Ampliación de 11 a 17 estaciones medioambientales. Las seis nuevas

Página 17 de 75





estaciones medioambientales se ubican en edificios situados fuera del ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

- Inclusión de tres paneles informativos de plazas de parking. Los paneles se ubican en espacios públicos situados en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.
- Inclusión en las 17 estaciones mediambientales de sensores de polen.
- Inclusión de los honorarios por Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de Obras.

Estas modificaciones afectan al Presupuesto de Ejecución Material (PEM) pasando de la cantidad inicial de 159.733,31 euros a la cantidad final de 236.146,58 euros, lo cual supone un incremento del PEM de 76.413,27 euros.

El presente reformado del proyecto, que sustituye al proyecto inicial, contempla la implantación de un sistema de parking inteligente y la implantación de un sistema de control de la calidad ambiental, con las modificaciones citadas anteriormente.

En relación con la implantación del sistema de parking inteligente las obras contemplan la instalación, en los viarios propuestos, de los siguientes elementos:

- Colocación de 682 sensores de aparcamiento enterrados en la calzada, para lo cual se ejecutan agujeros de 90 mm. de diámetro con una profundidad de 90 mm., en los que se ubican los sensores los cuales se protegen con una resina.
- Colocación de concentradores para la comunicación de los sensores.
- Colocación de tres paneles informativos formados por pantallas de dimensiones: Ancho: 2148mm-2500mm, Alto 1124mm-1200mm, y Fondo: 135mm, y postes de altura total 3350mm-3920mm, y sección rectangular o circular de diámetro 114mm-160mm, con una cimentación formada por una zapata de dimensiones Largo: 800mm-1500mm, Ancho: 800mm-1000mm, y Profundidad: 800mm-1 100mm. Estos paneles se sitúan en: Calle San Juan Bosco, frente al Colegio de Los Salesianos, Calle La Fuente Vieja, esquina con la Plaza de Santa Ana, y en la Avda. María Auxiliadora, Plaza de la Fabricanta. Estas ubicaciones se encuentran situadas en el ámbito del Conjunto Histórico de Utrera, quedando condicionadas al cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

En relación con los sensores medioambientales, las obras contemplan la instalación en las fachadas de los edificios propuestos, de los siguientes elementos:

- Colocación de diecisiete dispositivos encapsulados que incluyen los sensores con el fin de monitorizar la calidad del aire (gases corrosivos y partículas en suspensión), ruido del medio ambiente y medición de partículas de polen.

Página 18 de 75





Consta Resolución de la Quinta Tenencia de Alcaldía de fecha doce de mayo de dos mil veinte, mediante la cual, y visto el acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera en sesión ordinaria celebrada en fecha seis de mayo de dos mil veinte, se resuelve: "PRIMERO.- Autorizar a D. José María Villalobos Ramos (DNI ***3436**), en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (CIF P4109500A), la intervención consistente en la implantación de elementos para el Sistema de Parking Inteligente y Sistema de Control de la Calidad Ambiental, en el viario público de diversas zonas del Conjunto Histórico, en una farola de la Avenida María Auxiliadora y en fachadas del colegio Rodrigo Caro y del Ayuntamiento, según Reformado de Proyecto Técnico denominado "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera", suscrita por el arquitecto D. Joaquín González Falcón, de fecha 17/12/2019 y Adenda al Reformado, de fecha

12/03/2020, guedando condicionada la ubicación en el acerado de los paneles informativos al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad. SEGUNDO.- La presente autorización no presupone la licencia urbanística necesaria para ejecutar las actuaciones. TERCERO.- La concesión de la licencia o aprobación municipal de las actuaciones quedará condicionada a la obtención de autorización de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de actividad arqueológica preventiva para el movimientos de tierras."

Teniendo en cuenta que:

- La actividad arqueológica preventiva a la que se refiere la citada Resolución de la Quinta Tenencia de Alcaldía de fecha doce de mayo de dos mil veinte, sólo afecta a la ejecución de los paneles informativos.
- La actuación de los paneles informativos es una actuación totalmente independiente del resto de actuaciones, por lo que se puede considerar como una fase del provecto.
- En la medición y presupuesto del proyecto, los paneles figuran como un capítulo independiente.
- El proyecto inicial, que contemplaba la colocación de los mismos sensores de parking, así como la colocación de 11 estaciones medioambientales, fue informado favorablemente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, constando resolución favorable de la Quinta Tenencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2019, estando las seis nuevas estaciones medioambientales en edificios situados fuera del ámbito del Conjunto Histórico de Utrera.
- a juicio del técnico que suscribe podría concederse la licencia de obras para la ubicación de los sensores de parking y de las estaciones medioambientales, dejando condicionada la ejecución de las obras de los paneles a la obtención

Página 19 de 75



de la autorización de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de actividad arqueológica preventiva para el movimientos de tierras.

Consta Informe técnico-jurídico de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual se concluye lo siguiente: "Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican de sustanciales las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto Técnico en relación al Proyecto inicial aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019 (Expte. de obras OP20-19), para las obras de "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental", en base al Reformado del Proyecto Técnico que acompaña, redactado por el Arguitecto D. Joaquín González Falcón en fecha diciembre de 2019, con registro de entrada número 9186, de fecha 05 de marzo de 2020, y con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar suscrita por el citado Arquitecto en diciembre de 2019, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento."

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes. CONCIUSIÓN

A juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en:

- 1. Implantación de un Sistema de Parking Inteligente formado por:
- 682 sensores de parking en 17 viarios y plazas del casco urbano de Utrera, de las cuales 15 están situadas en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, (C/ Alvarez Hazañas; C/ Las Mujeres; C/ La Fuente Vieja; Plaza de la Constitución; Avda. San Juan Bosco; Avda. Mº. Auxiliadora; C/ La Corredera; C/ Vía Marciala; C/ Alcalde Antonio Sousa García; C/ Álvarez Quintero; C/ Ponce de León; C/ Ruiz Gijón; C/ La Plaza; Plaza Enrique de la Cuadra; y Porche de Santa María), y las 2 restantes, (C/ Sacramento y C/ Molares) en el exterior de dicho ámbito, todas ellas clasificadas como suelo urbano residencial y calificadas como viarios o espacios públicos.
- Tres paneles informativos en: Calle San Juan Bosco, frente al Colegio de Los Salesianos, Calle La Fuente Vieja, esquina con la Plaza de Santa Ana, y en la Avda. María Auxiliadora, Plaza de la Fabricanta, ubicaciones clasificadas como suelo urbano residencial y calificadas como espacios

Página 20 de 75



- públicos, incluidas en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.
- 2. Sistema de Control de la Calidad Ambiental, mediante la ubicación de estaciones medioambientales en los siguientes edificios:
- Colegio Salesianos de Utrera, sito en calle San Juan Bosco n.º 14, con referencia catastral 3688003TG5138N0001JT, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema general de equipamientos.
- CEIP Alfonso de Orleans, sito en c/ Armilla n.º 1, con referencia catastral 4794401TG5149S0001SA, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema local de equipamientos.
- CEIP Álvarez Quintero, sito en Avda. De los Naranjos n.º 2 con referencia catastral 3694001TG5139S0001FU, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema local de equipamientos.
- CEIP Coca de la Piñera, sito en Plaza de Bailén n.º 36, con referencia catastral 3681301TG5138S0001XD, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema local de equipamientos.
- CEIP Juan Antonio Velasco sito en Avda. Abate Marchena n.º 2, con referencia catastral 2590002TG5129S0001ZE, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema local de equipamientos.
- CEIP La Fontanilla, sito en calle Rio Verde n.º 25, con referencia catastral 2190801TG5129S0001UE, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema local de equipamientos.
- CEIP Rodrigo Caro, sito en calle Ramón y Cajal n.º 16, con referencia catastral 3389009TG5138N0001IT, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema local de equipamientos.
- CEIP Tierno Galván, sito en calle Luis Vives n.º 52, con referencia catastral 3389009TG5138N0001IT, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema local de equipamientos.
- IES Ponce de León, sito en calle Constelación Lince s/n, con referencia catastral 3501306TG5230S0001WB. clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema general de equipamientos.
- IES Ruiz Gijón, sito en Paseo de Consolación n.º 1, con referencia 10.

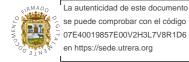
Página 21 de 75





- catastral 3793301TG5139S0001DU, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema general de equipamientos.
- 11. *IES Virgen de Consolación, sito en Paseo de Consolación n.º 3, con referencia catastral 4197002TG5149N0001XE, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema general de equipamientos.*
- 12. IES José María Infantes, sito en calle Jilguero n.º 4, con referencia catastral 4190001TG5149S0001QA, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento educativo del sistema general de equipamientos.
- 13. Campo de Futbol El Tinte, sito en la Avda. Dolores Ibarruri s/n, sin referencia catastral, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento deportivo del sistema local de equipamientos.
- 14. Pistas Deportivas Parque V Centenario, sitas en el Parque del V Centenario, con referencia catastral 4600301TG5240S0001EQ, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento deportivo del sistema local de equipamientos
- 15. Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa n.º 1, con referencia catastral 3290008TG5139S0001BU, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de equipamiento SIPS del sistema general de equipamientos.
- 16. Ronda de los Torneros nº 1, Polígono Industrial El Torno, con referencia catastral 2005904TG5220N0001OI, clasificado como suelo urbano industrial y calificado con el uso de jardines del sistema local de espacios públicos.
- 17. Parque Infantil Barriada Vistalegre, sito en Paseo Juan Antonio Vela s/n, con referencia catastral 3978401TG5137N0001WA, clasificado como suelo urbano residencial y calificado con el uso de jardines del sistema local de espacios públicos.
- según el Reformado de Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón en diciembre de 2019, con registro de entrada número 9186, de fecha 05 de marzo de 2020, y con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar suscrita por el citado Arquitecto en diciembre de 2019, y Addenda redactada por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón en fecha 12 de marzo de 2020, firmada por dicho técnico en fecha 30 de abril de 2020, con supervisado municipal n.º 011-20-R00 de fecha 16 de noviembre de 2020, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación de los paneles

Página 22 de 75



informativos al cumplimiento de la normativa de accesibilidad. No obstante, y teniendo en cuenta que:

- 5. La actividad arqueológica preventiva a la que se refiere la citada Resolución de la Quinta Tenencia de Alcaldía de fecha doce de mayo de dos mil veinte, sólo afecta a la ejecución de los paneles informativos.
- 6. La actuación de los paneles informativos es una actuación totalmente independiente del resto de actuaciones, por lo que se puede considerar como una fase del proyecto.
- 7. En la medición y presupuesto del proyecto, los paneles figuran como un capítulo independiente.
- 8. El proyecto inicial, que contemplaba la colocación de los mismos sensores de parking, así como la colocación de 11 estaciones medioambientales, fue informado favorablemente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, constando resolución favorable de la Quinta Tenencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2019, estando las seis nuevas estaciones medioambientales en edificios situados fuera del ámbito del Conjunto Histórico de Utrera.

la ejecución de los paneles informativos queda condicionada a la obtención de la autorización por la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de la actividad arqueológica preventiva para el movimiento de tierras.

Las obras contempladas en el presente proyecto no generan residuos de construcción o demolición.

Según el documento presentado, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 236.146,58 €".

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General D°. M.º Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente: "INFORME.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, al objeto de comprobar que la actuación municipal que se concreta en el Proyecto Técnico y su Adenda, descrito arriba, sujeto a los mismos requisitos para su aprobación que la licencia urbanística, se adecúa a la ordenación territorial y urbanística vigente, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- En el expediente constan los siguientes antecedentes:

Por Decreto número 07529, de fecha 28 de diciembre de 2018, se adjudica el contrato sistemas de smart city en Utrera consistente en la

Página 23 de 75





implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental en Utrera (Sevilla), expediente SV-OB101/2018, a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones SAU, con CIF A78053147.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019 se aprueba el Proyecto Técnico de "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental" y Adenda al Proyecto Técnico, expte. OP20-19, redactado por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

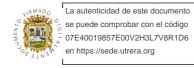
Asimismo, en el mismo acto administrativo se nombra Director de las obras al Arquitecto D. Joaquín González Falcón, y Director de ejecución de las mismas al Arquitecto Técnico D. José Antonio Cano Escote y Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D°. Olga Barreda Rosendo.

El objeto del Proyecto Técnico aprobado por Decreto el 18 de diciembre de 2019 es describir las actuaciones necesarias para la implantación de un Sistema de Parking Inteligente y un Sistema de Control de la Calidad Ambiental, en base a lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento abierto Exp: RD-OB101-2018-SP para la contratación del Servicio de Redacción del Proyecto Técnico, Ejecución de las obras correspondientes y mantenimiento de Implantación de Sistema de Parking Inteligente y Sistema de Control de la Calidad Ambiental en Utrera (Sevilla), adjudicado a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones SAU, con CIF A78053147, contrato formalizado el día 21 de enero de 2019.

Dicho Proyecto tiene como objetivo hacer la ciudad más cercana al ciudadano, siendo éste el destinatario y la razón principal de desarrollo de los proyectos Smart City, así como controlar la calidad del aire, dado que, mantener la calidad del aire es uno de los aspectos más importantes de la administración de una ciudad, siendo el sistema de gestión de la calidad del aire en tiempo real un componente importante de cualquier ciudad inteligente.

Segundo.- Se plantea aprobar un Reformado del Proyecto original descrito arriba, sustanciado mediante el documento técnico denominado Reformado de Proyecto Técnico "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental", redactado por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón (Col.4366 COA de Sevilla), en diciembre de 2019, con registro de entrada número 9186, de fecha 05 de marzo de 2020, y Adenda al Reformado del Proyecto Técnico redactada por el mismo

Página 24 de 75





arquitecto, en fecha marzo de 2020, ambos documentos con supervisado municipal número 011-20-R00, de 16 de noviembre de 2020.

El objeto del Reformado es unificar y actualizar el proyecto técnico original a las nuevas cuantías y ampliación de los sistemas acordados en los meses transcurridos desde la entrada en el registro municipal del proyecto original, en el Documento Técnico analizado se describen las actuaciones necesarias para la implantación de un Sistema de Parking Inteligente y un Sistema de Control de la Calidad Ambiental, conforme al contrato adjudicado a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones SAU, con CIF A78053147, formalizado el día 21 de enero de 2019, que ha sido modificado por Decretos número 201908337 de 26/12/2019 y número 202000358 de 22/01/2020, formalizándose dicha modificación mediante documento administrativo suscrito el 20 de febrero de 2020 por la entidad adjudicataria.

Con el Reformado se mantiene el objetivo inicial de hacer la ciudad más cercana al ciudadano, así como controlar la calidad del aire.

Según se desprende del Documento Técnico, las actuaciones contempladas en el Reformado se dividen en tres apartados: Sistema de Parking Inteligente, Paneles de Mensajería Variable y Sistema de Control de la Calidad Ambiental.

Con el Sistema de Parking Inteligente se pretende:

- Controlar el uso de las plazas de aparcamiento, enviando la información a la plataforma del servicio, para ser procesada y ofrecida a los ciudadanos y a los gestores.
- Controlar el uso de las plazas de aparcamiento detectando la ocupación de las plazas y el tiempo de ocupación de estas, con el fin de determinar posibles incumplimientos de la normativa.
- Facilitar al ciudadano información en tiempo real de la disponibilidad de plazas de aparcamiento.
- El mismo sistema está preparado para poderse utilizar para gestionar las plazas de Carga y Descarga CyD, los espacios reservados a Personas de Movilidad Reducida (PMR), paradas de Taxi, Recarga eléctrica, etc.

Las vías y espacios a sensorizar son: calle Sacramento, calle Alvarez Hazañas, calle Las Mujeres, calle La Fuente Vieja, plaza de la Constitución, avda. San Juan Bosco, avda. M.ª Auxiliadora, calle La Corredera, calle Vía Marciala, calle Alcalde Antonio Sousa García, calle Molares, calle Álvarez Quintero, calle Ponce de León, calle Ruiz Gijón, calle La Plaza, plaza Enrique de la Cuadra, plaza Porche de Santa María y plaza del Altozano.

Los P<u>aneles de Mensajería Variable</u> para informar del número de plazas disponibles en las distintas zonas de aparcamiento, se instalarán en tres puntos estratégicos de acceso al centro del municipio en las siguientes ubicaciones:

Página 25 de 75





calle San Juan Bosco, frente a colegio Ntra. Sra. del Carmen; calle La Fuente Vieja, esquina con plaza de Santa Ana; plaza de las Fabricantas en calle María Auxiliadora.

La implementación del Sistema de Control de Calidad Ambiental tiene como finalidad monitorizar la calidad del aire (gases corrosivos y partículas en suspensión) y ruido del medio ambiente urbano a través de 17 sensores ambientales distribuidos por la ciudad, y la transmisión de los datos al sistema central de control y monitorización.

Los puntos donde se prevén instalar son los siguientes: Salesianos Utrera Ntra. Sra. del Carmen, CP Alfonso de Orleans, CP Álvarez Quintero, CP Coca de la Piñera, CP Juan Antonio Velasco, CP La Fontanilla, CP Rodrigo Caro, CP Tierno Galván, IES Ponce de León, IES Ruiz Gijón, IES Virgen de Consolación, IES José María Infantes, Campo de fútbol El Tinte, Pistas deportivas Parque V Centenario, Ayuntamiento de Utrera, Pol. Ind. El Torno y Parque infantil Barriada Vistalegre.

La mayoría de las actuaciones en relación al Sistema de Parking Inteligente se localizan dentro del ámbito del conjunto histórico de la ciudad de Utrera, delimitado conforme al Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, las actuaciones en relación a la instalación del Sistema de Control de la Calidad del Aire se localizan en edificios públicos e institucionales, también incluidos alguno de ellos en la delimitación del Plan Especial citado y en el Catálogo de edificios del mismo.

Según el informe técnico, suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 16 de noviembre de 2020, que consta en el expediente, el Documento Técnico Reformado sustituye al proyecto inicial, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019, incluyendo las siguientes modificaciones respecto al original:

- Ampliación de 11 a 17 estaciones medioambientales.
- Inclusión de tres paneles informativos de plazas de parking.
- Inclusión en las 17 estaciones medioambientales de sensores de polen.
- Inclusión de los honorarios por Dirección Facultativa de las obras.

La instalación del sistema de parking inteligente se realiza en 17 viarios y plazas del casco urbano de Utrera, de las cuales 15 están situadas en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, (C/ Alvarez Hazañas; C/ Las Mujeres; C/ La Fuente Vieja; Plaza de la Constitución; Avda. San Juan Bosco; Avda. M°. Auxiliadora; C/ La Corredera; C/ Vía Marciala; C/ Alcalde Antonio Sousa García; C/ Álvarez Quintero; C/ Ponce de León; C/ Ruiz Gijón; C/ La Plaza; Plaza Enrique de la Cuadra; y Porche de Santa María), y las 2 restantes, (C/ Sacramento y C/ Molares) en el exterior de dicho ámbito.

La instalación de sensores medioambientales se realiza en 17 edificios, de los

Página 26 de 75





cuales 2 están en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera (El CEIP Rodrigo Caro y el Ayuntamiento).

Tercero. - La legislación y normativa básica de aplicación es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen 1) Locala (LRBRL)
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002 (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) (PGOU) así como la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobada definitivamente por cuerdo de Peno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2008, Ipublicado en el B.O.P. de Sevilla de 23 de julio de 2009).
- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil nueve y publicado en el BOP de 13 de octubre de 2009, así como la Modificación del mismo, aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 08/11/2018 (BOP de 28/12/2018).
- Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 1 de octubre de 2010.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (RRA).
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (RAIUETA), desarrolla TVII Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (LAPDA).
- Cuarto. De la planimetría que conforma la Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida, se desprende lo siguiente:
- 1. Terrenos afectados por el sistema de parking inteligente y paneles de mensajería variable.

Página 27 de 75





- Clasificación: Suelo urbano residencial, Planos 1.1.6, 1.1.8 y 1.1.9 "Clasificación y Categorías de Suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", incluyéndose parte dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.
- Calificación: Viario público, Planos 2.1.6, 2.1.8 y 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera".
- 2. Edificios y espacios públicos de ubicación los sensores ambientales:

Edificio/Espacio público	<u>Dirección</u>	Referencia Catastral
Colegio Salesianos de Utrera	Avda. San Juan Bosco, 13	3688003TG5138N0001JT
CEIP Alfonso de Orleans	C/ Armilla, 1	4794401TG5149S0001SA
CEIP Álvarez Quintero	Avda. de los Naranjos, 2	3694001TG5139S0001FU
CEIP Coca de la Piñera	Pz. de Bailén, 36	3681301TG5138S0001XD
CEIP Juan Antonio Velasco	Avda. Abate Marchena, 2	2590002TG5129S0001ZE
CEIP La Fontanilla	C/ Rio Verde, 25	2190801TG5129S0001UE
CEIP Rodrigo Caro	C/ Ramón y Cajal, 16	3389009TG5138N0001IT
CEIP Tierno Galván	C/Luis Vives, 52	2797001TG5129N0001IK
IES Ponce de León	C/ Constelación Lince s/n	3501306TG5230S0001VVB
IES Ruiz Gijón	Paseo de Consolación, 1	3793301TG5139S0001DU
IES Virgen de Consolación	Paseo de Consolación, 3	4197002TG5149N0001XE
IES José María Infantes	C/Jilguero, 4	4190001TG5149S0001QA
Campo de futbol de El Tinte	Avda. Dolores Ibarruri s/n	Sin referencia catastral
Pistas Parque V Centenario.	Parque del V Centenario	4600301TG5240S0001EQ
Ayuntamiento de Utrera	Pz. de Gibaxa, 1	3290008TG5139S0001BU
Polígono Industrial El Torno	Ronda de Los Torneros, 1	2005904TG5220N0001OI
Parque Infantil Bda. Vistalegre	Paseo Maestro Juan Antonio Vela	3978401TG5137N0001WA

Siendo la clasificación y la calificación del suelo donde se ubican la siguiente:

<u>Edificio</u>	Clasific.	<u> /Plano</u>	Calific.	<u>/Plano</u>	<u>Observaciones</u>
Colegio Salesianos	SUR	/1.1.9	EE (SLE)	/2.1.9	
CEIP Alfonso de Orleans	SUR	/1.1.7	EE (SLE)	/2.1.7	
CEIP Álvarez Quintero	SUR	/1.1.6	EE (SLE)	/2.1.6	
CEIP Coca de la Piñera	SUR	/1.1.9	EE (SLE)	/2.1.9	
CEIP Juan Antonio Velasco	SUR	/1.1.5	EE (SLE)	/2.1.5	
CEIP La Fontanilla	SUR	/1.1.8	EE (SLE)	/2.1.8	
CEIP Rodrigo Caro	SUR	/1.1.9	EE (SLE)	/2.1.9	PEPCHU
CEIP Tierno Galván	SUR	/1.1.6	EE (SLE)	/2.1.6	
IES Ponce de León	SUR	/1.1.3	EE (SGE)	/2.1.3	
IES Ruiz Gijón	SUR	/1.1.6	EE (SGE)	/2.1.6	
IES Virgen de Consolación	SUR	/1.1.6	EE (SGE)	/2.1.6	
IES José María Infantes	SUR	/1.1.9	EE (SGE)	/2.1.9	
Campo de Fútbol El Tinte	SUR	/1.1.9	ED (SLE)	/2.1.9	
Pistas Parque. V Centenario	SUR	/1.1.4	ED (SLE))	/2.1.4	
Ayuntamiento de Utrera	SUR	/1.1.9	SIPS (SGE)	/2.1.9	PEPCHU (GB)
Pol. Industrial El Torno	SUI	/1.1.2	JEL (SLEL)	/2.1.2	
Pq. Infan. Bda. Vistalegre	SUR	/1.1.12	JEL(SLEL)	/2.1.12	

Clasificación: SUR: Suelo Urbano Residencial; SUI: Suelo Urbano Industrial;

Calificación: EE: Equipamiento Educativo; ED: Equipamiento Deportivo:

Página 28 de 75





SIPS: Servicio de Interés Público social; JEL: Jardines y Espacios libres; Sistema General de Equipamientos; SLE:Sistema Local de Equipamientos; SLEL: Sistema Local de Espacios Libres.

Observaciones: DPEPCHU: Incluido en la delimitación del Plan de Especial de Protección del Catálogo y Conjunto Histórico de Utrera; GB: Grado de catalogación B "Protección Global".

El CEIP Rodrigo Caro y el Ayuntamiento están situados en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, el edificio del Ayuntamiento está protegido con el grado de catalogación "B", "Protección Global", según el Catálogo del PEPCHU.

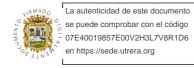
Las normas de urbanización son las previstas en el Título VII de las Normas Urbanísticas del PGOU y en al artículo 27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Los tipos de obras generales en edificios, las normas de protección y obras autorizadas en el patrimonio arquitectónico catalogado, la normativa de protección del patrimonio arqueológico, las normas generales de uso y las normas para elementos incluidos en el catálogo general del conjunto histórico de Utrera son las previstas en los Títulos III, IV, VI, VIII y X del PEPCHU, teniendo carácter complementario de las mismas la normativa vigente del PGOU.

Quinto.- Conforme al artículo 25 del RDUA, "si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificará como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes. Se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos".

A los efectos del artículo 25 del RDUA consta en el expediente Informe Técnico Jurídico de fecha 22 de octubre de 2020 en el que se concluye que "Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican de sustanciales las modificaciones contempladas en el Reformado del Proyecto Técnico en relación al Proyecto inicial aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2019 (Expte. de obras OP20-19], para las obras de "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental", en base al Reformado del Proyecto Técnico que acompaña, redactado por el Arquitecto D. Joaquín

Página 29 de 75





González Falcón en fecha diciembre de 2019, con registro de entrada número 9186, de fecha 05 de marzo de 2020, y con Declaración Responsable para la presentación de documentación técnica sin visar suscrita por el citado Arguitecto en diciembre de 2019, por resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento".

Por tanto, es preceptivo tramitar el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del RDUA para autorizar la ejecución del Reformado de Proyecto Técnico "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental", redactado por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón (Col.4366 COA de Sevilla), en diciembre de 2019, con registro de entrada número 9186, de fecha 05 de marzo de 2020, y el Adenda al Reformado del Proyecto Técnico indicado, redactada por el mismo arquitecto, en fecha marzo de 2020.

Sexto.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la LOUA, en relación con el artículo 169.4 el cual establece que: "Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.".

Igualmente, el artículo 10.1 del RDUA establece que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística." Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

El artículo 12 del citado RDUA señala las normas generales sobre el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, en el cual debe constar en todo caso, informe técnico e informe jurídico, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, concretando el artículo 6, el objeto y alcance de la licencia urbanística, y así se establece que "1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así

Página 30 de 75

como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retrangueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

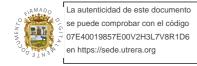
A estos efectos consta en el expediente Informe Técnico Urbanístico suscrito por el arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el que concluye que las actuaciones comprendidas en el proyecto objeto del informe son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, quedando condicionada la ubicación de los paneles informativos al cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Séptimo.- Conforme al artículo 5.2 del RDU, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

De la planimetría y documentación que conforma el PEPCHU se desprende que:

- El edificio del CEIP Rodrigo Caro se ubica dentro del perímetro definido por el PECHU pero no está catalogado.

Página 31 de 75



- El edificio del Ayuntamiento de Utrera, sito en la Plaza de Gibaxa nº 1, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 3290008TG5139S0001BU, situado dentro el ámbito de delimitación del Conjunto Histórico de Utrera, está protegido con el grado de catalogación "B", "Protección Global".

Según la ficha de este edificio que consta en el Catálogo del Plan Especial los elementos a proteger son los siguientes:

En Interior: 1º crujía, patio, escalera, montera, herrajes, portaje y jardín, salones del Siglo XIX, crujía entorno al patio central, cierres, inscripciones, estatua en el patio y cancela de 1870.

En Fachada: Remates, zócalo, portada, portaje, escudo, molduras, retablos y cornisas. Se permiten modificaciones en fachada de la calle Afanador y jardín.

Igualmente, diversas zonas de actuación para la implantación del sistema de parking inteligente se ubican dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 100/2002, de 5 de marzo, por lo que le es de aplicación el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece que "será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en su inscripción."

No obstante lo anterior, mediante Orden de 17 de septiembre de 2010, se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 1 de octubre de 2010, siendo de aplicación el artículo 218 de la normativa urbanística del PEPCHU, por tanto, es preceptivo informe favorable previo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera.

A estos efectos consta en el expediente Decreto 2250 de 12/05/2020 en el que se dispone que visto acuerdo de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo de dos mil veinte, en el que por unanimidad, desde el punto de vista de la afección al patrimonio histórico, se informa favorable la implantación de elementos para el Sistema de Parking Inteligente y Sistema de Control de la Calidad Ambiental, en el viario público de diversas

Página 32 de 75





zonas del Conjunto Histórico, en una farola de la Avenida María Auxiliadora y en fachadas del colegio Rodrigo Caro y del Ayuntamiento, según Reformado de Proyecto Técnico denominado "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera", suscrita por el arquitecto D. Joaquín González Falcón, de fecha 17/12/2019 y Adenda al Reformado, de fecha 12/03/2020, guedando condicionada la ubicación en el acerado de los paneles informativos al cumplimiento de la normativa de accesibilidad", y se resuelve: "PRIMERO.-Autorizar a D. José María Villalobos Ramos (DNI 75.434.368A), en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (CIF P4109500A), la intervención consistente en la implantación de elementos para el Sistema de Parking Inteligente y Sistema de Control de la Calidad Ambiental, en el viario público de diversas zonas del Conjunto Histórico, en una farola de la Avenida María Auxiliadora y en fachadas del colegio Rodrigo Caro y del Ayuntamiento, según Reformado de Proyecto Técnico denominado "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera", suscrita por el arquitecto D. Joaquín González Falcón, de fecha 17/12/2019 y Adenda al Reformado, de fecha 12/03/2020, quedando condicionada la ubicación en el acerado de los paneles informativos al cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad. SEGUNDO.- La presente autorización no presupone la licencia urbanística necesaria para ejecutar las actuaciones. TERCERO.- La concesión de la licencia o aprobación municipal de las actuaciones quedará condicionada a la obtención de autorización de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de actividad arqueológica preventiva para el movimientos de tierra".

En relación al condicionamiento para la aprobación municipal de las actuaciones comprendidas en el proyecto técnico objeto de este informe, impuesto en el punto TERCERO del Decreto 2250 de 12/05/2020 transcrito en el párrafo anterior, consta en el expediente Decreto, número 02672, de 05 de junio de 2020, de adjudicación de la contratación de Servicios de trabajos sobre intervención arqueológica requerida para colocación de cartelería en el "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental" a D. Juan Manuel Cano Núñez, asimismo, consta Solicitud de Autorización por la Dirección General de Bienes Culturales de Sevilla para llevar a cabo la intervención arqueológica preventiva de Control Arqueológico de Movimiento de Tierra para "la implantación de un parking inteligente y un sistema de control de calidad ambiental", en Utrera (Sevilla), presentada por el Arqueólogo D. Juan Manuel Cano Núñez, número colegiado 6161, el día 15 de septiembre de 2020 ante el registro de la Junta de Andalucía, a la que se acompaña Documento Técnico suscrito por dicho arqueólogo el 19 de junio de 2020.

Página 33 de 75

Igualmente, en relación a dicho condicionamiento, consta solicitud e informe adjunto a la misma, con Registro de Entrada 29565 de 16/09/2020, por la que se insta al Ayuntamiento de Utrera para que conceda autorización a Telefónica Soluciones de Comunicaciones, adjudicataria de las obras, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes al Sistema de Parking Inteligente y al Sistema de Control de la Calidad Ambiental incluidas en el Reformado del Proyecto Técnico "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental, dado que el dictamen favorable de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para el control arqueológico de movimientos de tierras afecta únicamente al Sistema de Paneles de Mensajería Variable.

A este respecto el Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 16 de noviembre de 2020, que consta en el expediente determina lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que:

- La actividad arqueológica preventiva a la que se refiere la citada Resolución de la Quinta Tenencia de Alcaldía de fecha doce de mayo de dos mil veinte, sólo afecta a la ejecución de los paneles informativos.
- La actuación de los paneles informativos es una actuación totalmente independiente del resto de actuaciones, por lo que se puede considerar como una fase del proyecto.
- En la medición y presupuesto del proyecto, los paneles figuran como un capítulo independiente.
- El proyecto inicial, que contemplaba la colocación de los mismos sensores de parking, así como la colocación de 11 estaciones medioambientales, fue informado favorablemente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Utrera en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, constando resolución favorable de la Quinta Tenencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2019, estando las seis nuevas estaciones medioambientales en edificios situados fuera del ámbito del Conjunto Histórico de Utrera.

a juicio del técnico que suscribe podría concederse la licencia de obras para la ubicación de los sensores de parking y de las estaciones medioambientales, dejando condicionada la ejecución de las obras de los paneles a la obtención de la autorización de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de actividad arqueológica preventiva para el movimiento de tierras"

Por su parte el artículo 9.1 del RDUA, en referencia a las Licencias por fases y parciales, establece que "el Ayuntamiento podrá otorgar licencias de

Página 34 de 75





obras parciales que autoricen la realización de fases concretas de un proyecto básico de edificación. Para ello será necesaria la presentación del proyecto de ejecución de obras referido a la fase de que se trate".

A la vista la documentación que consta en el expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del RDUA y en el Informe Técnico transcrito, se podría considerar ajustada a Derecho la aprobación del Reformado del Proyecto Técnico objeto de este informe, por adecuarse a la ordenación territorial y urbanística vigente, sin embargo, sólo se podría autorizar el inicio de las actuaciones correspondientes al Sistema de Parking Inteligente y al Sistema de Control de la Calidad Ambiental, quedando condicionado el inicio de la fase correspondiente a la ejecución de las obras para la colocación de los paneles de mensajería variable a la previa obtención de la autorización de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de actividad arqueológica preventiva para el movimiento de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del RDUA.

Octavo.- En relación al visado de los proyectos por el Colegio Profesional competente, según lo dispuesto en el artículo 14 del RDUA será obligatorio en los supuestos establecidos en la normativa estatal. Para las obras promovidas por las Administraciones Públicas, siempre que los proyectos se redacten en el marco de una relación funcionarial o laboral o contractual entre la Administración y el profesional competente, el visado podrá sustituirse por la intervención de la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente, o bien por la comprobación realizada en el proceso de contratación pública, en su caso.

En este sentido el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, establece que únicamente será obligatorio el visado colegial en los casos descritos en el artículo 2 de dicha norma, en relación al artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

A este respecto, consta Informe de Supervisión municipal número 011-2R00, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso de fecha 16 de noviembre de 2020.

Noveno.- De acuerdo con el artículo 87 del RRA, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Décimo.- En relación al cumplimiento de la normativa sobre

Página 35 de 75





accesibilidad el documento técnico analizado en la página 103 dispone: "Las actuaciones objeto del presente proyecto no afectan a la accesibilidad, ya que no afectan a itinerarios peatonales, por lo que no es de aplicación", sin embargo del análisis de las ubicaciones de los paneles informativos y los detalles constructivos que se describen en el Adenda al Reformado analizado, se desprende que dichos paneles están anclados al suelo sin que quede definida exactamente la su ubicación, pudiendo colocarse en el acerado o en la calzada, por lo que, en todo caso, se deberá respetar la normativa sobre accesibilidad concretada principalmente en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que desarrolla el TVII de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Undécimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1. ol de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no obstante dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 18 de mayo de 2020, si la obra o actuación está prevista en el presupuesto, si no estuviera prevista, la competencia es del Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.ñ) del citado cuerpo legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se CONCLUYE lo siguiente:

Las actuaciones descritas en el Reformado del Proyecto Técnico denominado "Desarrollo de la Iniciativa Smart City en Utrera, consistente en la implantación de un sistema de parking inteligente y un sistema de control de la calidad ambiental", documento redactado por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón, (Col.4366 COA de Sevilla), en fecha diciembre de 2019, con registro de entrada número 9186, de fecha 05 de marzo de 2020, v Adenda al Reformado del Proyecto Técnico redactada por el mismo arquitecto, en fecha marzo de 2020, ambos documentos con Supervisión municipal número 011-20-R00, de fecha 16 de noviembre de 2020, a ejecutar en suelo clasificado como urbano consolidado y con calificación de viario público o espacio público (Sistema parking inteligente y Paneles de Mensajería Variable) y edificios calificados con el uso de equipamiento educativo y servicio de interés público y social del sistema local o general de equipamientos y jardines del sistema local de espacios libres (Sistema control calidad ambiental), estando incluidas parte de las actuaciones en la delimitación del Conjunto Histórico de la Ciudad de Utrera y en el edificio del Ayuntamiento, catalogado con el grado B, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de

Página 36 de 75

Ordenación Urbana, respetando las disposiciones del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

No obstante, en relación a la ejecución de las obras se advierte que de las actuaciones descritas en el proyecto, divididas en tres apartados diferenciados consistentes en la instalación de un Sistema de Parking Inteligente, instalación de Paneles de Mensajería Variable e instalación de un Sistema de Control de la Calidad Ambiental, la colocación de los Paneles de Mensajería Variable requiere la previa obtención de la autorización de la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de actividad arqueológica preventiva para el movimiento de tierras, por lo que la aprobación e inicio de esta parte de las obras queda condicionada a dicha autorización. Asimismo, en todo caso se deberá respetar la normativa sobre accesibilidad concretada principalmente en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que desarrolla el TVII de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

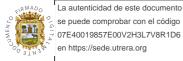
Deberá cumplirse, en su caso, lo dispuesto en el artículo 87 del RRA, conforme al cual en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82".

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020, la citada competencia está delegada en la lunta de Gobierno Local.

Por tanto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Reformado del Proyecto Técnico denominado "DESARROLLO DE LA INICIATIVA SMART CITY EN

Página 37 de 75



Consistente en la implantación de un sistema de parking INTELIGENTE Y UN SISTEMA DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL", de fecha diciembre de 2019, y la Adenda al Reformado al mismo, de fecha marzo de 2020, ambos documentos redactados por el Arquitecto D. Joaquín González Falcón (Col.4366 COA de Sevilla), con Supervisión municipal número 011-20-R00, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo presupuesto general de contrata asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (344.522,81 €) IVA incluido, que incluye la redacción del proyecto, la ejecución de las obras, la dirección facultativa de las mismas y el mantenimiento de las instalaciones, si bien, la ubicación de los paneles informativos y el inicio de la ejecución de las obras para la colocación de los mismos, queda condicionada al cumplimiento de la normativa de accesibilidad y a la obtención de la autorización por la Delegación de Sevilla de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de la actividad arqueológica preventiva para el movimiento de tierras.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones SAU, CIF A78053147, el presente acuerdo.

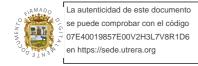
TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa, a la Coordinación de Seguridad y Salud, a la Secretaría General y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- Fdo.: Luis de la Torre Linares (DA 27/06/2019)."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7°.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA,

Página 38 de 75





RELATIVA A "DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 202006002, DE FECHA 26/11/2020, RELATIVO A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS, CON ETIQUETA AMBIENTAL CERO O ETIQUETA ECO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE. CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA

Vista resolución de la Presidencia 4403, de 24 de septiembre de 2020, por las que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la adquisición de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental cero o etiqueta eco, así como de infraestructura de recarga para el uso de los vehículos adquiridos.

Vista Convocatoria de la subvención publicada en el BOP de la provincia de Sevilla n.º 263 de 12 de noviembre de 2020.

Vista Memoria Económica suscrita por el Alcalde-Presidente de fecha 24/11/2020.

Visto Informe de Intervención, suscrito por la Interventora General de fecha 26/11/2020.

Visto informe del Técnico de Administración General del Área de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública que, literalmente, SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE "INFORME SOBRE LA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS, CON ETIQUETA AMBIENTAL CERO O ETIQUETA ECO CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. DÑA. Consolación Sánchez Ortiz, como Técnico de Administración General del Area de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera INFORMA: PRIMERO: En el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n.º 233, de 6 de octubre de 2020, ha sido publicada la Resolución de la Presidencia 4403, de 24 de septiembre de 2020, por las que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales de la provincia de Sevilla, para la adquisición

Página 39 de 75





de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental cero o etiqueta eco, así como de infraestructura de recarga para el uso de los vehículos adquiridos. Se contempla en las Bases como única modalidad de ejecución la Ordinaria, pues tras la concesión de la subvención a la entidad local correspondiente, ésta ejecutará la misma con medios propios, tanto en lo que se refiere al proceso de licitación como a los procesos técnicos necesarios para llevarlo a cabo. Además sólo se admiten inversiones a realizar en la adquisición de vehículos eléctricos puro o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, vehículos que deberán ser dedicados a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros, según se establece en el art. 6 del real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. SEGUNDO: Respecto al criterio de financiación, se establece en las Bases la distribución de créditos de manera lineal entre los 107 municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla previstos en función del número de habitantes, contemplándose 3 municipios de más de 50.000 habitantes, a los que se les concederá una subvención de hasta 80.000,00 €, en base al certificado de adjudicación del suministro aportado. Por el número de habitantes de Utrera que supera a principios del año 2020 los 50.000 habitantes, se entiende que esta corporación local es uno de los tres municipios a los que se le concederá una subvención de hasta 80.000.00 €. Visto que se cumplen los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y en base a las necesidades de esta Administración de adquirir vehículos como los descritos en la bases reguladoras para que los servicios público básicos a sus ciudadanos se presten desde una perspectiva de sostenibilidad, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria reseñada y en las bases para la concesión de dichas subvenciones, aprobadas por Resolución de Presidencia 4403, de 24 de septiembre de 2020, es por lo que VENGO EN INFORMAR la conveniencia de elevar Propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente ACUERDO: Primero: APROBAR la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de sevilla n.º 233, de 6 de octubre de 2020, para la adquisición de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental cero o etiqueta eco, así como de infraestructura de recarga para el uso de los vehículos adquiridos. Segundo: APROBAR la memoria descriptiva del/los vehículos que se

Página 40 de 75

pretenden adquirir, la cual indican al servicio público al que se adscribirán y el presupuesto estimado de la inversión, documento que se aporta como anexo n.º1. Tercero: ADQUIRIR el compromiso real y firme de destinar el bien que se adquiera al servicio público municipal descrito en la memoria mencionada anteriormente. Cuarto: DAR traslado del presente acuerdo a la Oficina de Servicios Generales de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente. "La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Medio Ambiente.- Consolación Sánchez Ortiz ".

Visto Decreto de Alcaldía n.º 202006002, de fecha 26/11/2020, por el que se AVOCA la competencia asignadas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 20/06/20 en el Alcalde-Presidente, por razones de urgencia, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre y se APRUEBA la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de sevilla n.º 233, de 6 de octubre de 2020, para la adquisición de vehículos eléctricos puros, con etiqueta ambiental cero o etiqueta eco, así como de infraestructura de recarga para el uso de los vehículos adquiridos.

Visto Anexo I (Solicitud de la subvención) suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 26/11/2020.

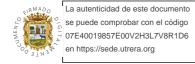
Visto Oficio de remisión de la solicitud y documentación recogida en los apartados anteriores, con registro de presentación de la solicitud n.° 14756 de 26/11/2020 a las 15:36 horas.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- PRIMERO: DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local, de la aprobación de la solicitud de la subvención por Decreto de Alcaldía n.º 202006002 de 26/11/2020, por motivos de urgencia, al terminar el plazo de solicitudes el mismo día 26/11/2020.
- SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Medio Ambiente, Cambio Climático y Salud Pública, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y SALUD PÚBLICA - Fdo: D° Maria José Ruiz Tagua. "

Página 41 de 75



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "ADJUDICACIÓN DE PLAZA EN RESIDENCIA REIFS A DON MIGUEL ZAPATA GARCÍA". PROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"INFORME PROPUESTA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA EN LA RESIDENCIA REIFS DE UTRERA.

Visto el informe técnico del Trabajador Social de los Servicios Sociales Municipales, Don David Baena Capilla en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Sociales para resolver la concesión de una plaza de residencia a Don Miguel Zapata García en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera en el que se informa FAVORABLEMENTE, que obra en el expediente y que literalmente dice:

Unidad familiar formada por M. Z. G. y C. C. M., ambos de 81 años. El matrimonio tiene dos hijos. Miguel Ángel, que falleció de un infarto hace más de tres años y José de 49 años, con el que no mantienen relación desde hace cinco años aproximadamente.

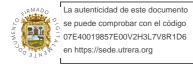
El único apoyo recibido por el matrimonio ha sido el derivado de algunas redes informarles como pueden ser las prestadas puntualmente por una sobrina materna, M. del C. R. C. y esporádicamente ayuda vecinal en casos de extrema o urgente necesidad.

Residen en una vivienda en situada en una zona normalizada del municipio cuyo régimen de tenencia es en propiedad, abonando una cuota mensual de la hipoteca que asciende a 260€ mensuales.

A nivel económico, Carmen cuenta con unos ingresos provenientes de una pensión no contributiva por invalidez que asciende a 98,00€ y una ayuda extraordinaria de 10,45€ y Miguel con una pensión de jubilación de 642,90€.

El matrimonio no ha acudido a su medico de familia desde hace años, si bien, sí tienen una importante carga de enfermedad y bajo nivel de funcionalidad

Página 42 de 75





física y cognitiva, especialmente Miguel. Carmen padece ictus lacunares, diabetes melitus tipo 2, tbc apical antigua (estando actualmente asintomática y sin tratamiento) y Miguel aplastamiento vertebral L4, secuelas de ictus padecido en 2011, ecoprensis, enuresis, desorientación y deterioro cognitivo, propias de su envejecimiento así como de otros factores fisiológicos, ambientales y sociales.

Debido a la imposibilidad de Carmen de prestarle una atención sociosanitaria adecuada a su cónyuge Miguel, el dia 27 de julio éste ingresa en el centro residencial de mayores "San Juan Bautista" del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), de manera privada.

Desde los Servicios Sociales Comunitarios, ante el ingreso de urgencia de Miguel en dicho recurso y la imposibilidad de afrontar el pago de este por parte de la unidad familiar se conceden ayudas para gastos relacionados con el alojamiento alternativo temporal y para cubrir otros gastos relacionados con la cobertura de necesidades básicas.

El 7 de febrero solicitud SAD Municipal: 07/02/2019

Inicio SAD Municipal INICIO SAD MUNICIPAL EULEN: 18/05/2020

El 24 de julio de 2020 se recibe NOTA INTERIOR donde se pone de manifiesto una posible situación de dependencia del matrimonio.

El 28 de julio 2020 se propone en Comisión la concesión de ayuda para los gastos relacionados con alojamiento alternativo temporal (Centro residencial), a través de un pago único de 880€ para la cobertura del 100% del coste del centro residencia. El 27 de julio de 2020, Miguel ingresa en el entro residencial de mayores "San Juan Bautista" del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), de manera privada.

El 19 de agosto de 2020 se comunica el cambio de circunstancias familiares y económicas de C. C. M. a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

El 16 de septiembre se propone en Comisión ayuda de alimentos de 160€ en un pago único y ayuda para los gastos relacionados con alojamiento alternativo temporal en un pago único de 451,30€.

Ayuda para los gastos relacionados con alojamiento alternativo temporal (Centro residencial) en un pago único de 451,30€.

La unidad familiar estaba compuesta por Miguel y Carmen, hasta que Miguel empezó ha presentar una gran dependencia por su perdida de autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, necesitando el apoyo indispensable y continuo de otra persona. Ante la imposibilidad de prestárselo su cónyuge, Miguel ingresó en un centro residencial. Dicho ingreso se hace posible gracias a la concesión de ayuda económicas puntuales para cubrir el coste de la plaza, ya que debido a la carencia de ingresos de la unidad familiar es imposible su cobertura y que Carmen pueda satisfacer sus

Página 43 de 75





necesidades básicas de alimentos, el pago de su vivienda habitual y el coste de suministros básicos.

Teniendo en cuenta que el ingresó de Miguel en el Centro Residencial "San Juan Bautista" del municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), de manera privada, se produjo por la carencia de apoyo familiar para una atención adecuada que le permitiese permanecer en su domicilio y que la ayuda económica concedida por los Servicios Sociales ha sido puntual por la carencia de ingresos para afrontar el coste de la plaza, se propone la Valoración de manera Urgente del Grado de Dependencia de Miguel para así, posteriormente, realizar la propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) que se recoja como modalidad de intervención mas adecuada el Servicio de Atención Residencial en Centro para personas Mayores asistidas como el más idóneo.

De acuerdo a las circunstancias mencionadas anteriormente, y a la tardanza en la asignación del recurso de atención residencial a través de la Ley de Dependencia, y teniendo en cuenta que nos encontramos con una persona de 81 años, con deterioro físico, con carencia de red de apoyo familiar y escasos ingresos económicos para hacer frente a un recurso que le ofrezca atención profesional ajustada a sus necesidades y características sociofamiliares, se considera a M. Z. G., persona idónea para cubrir una plaza de libre asignación según contrato de 7 de octubre de 2002 entre Ayuntamiento de Utrera y Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L.".

En su consecuencia vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Adjudicar a Don Miguel Zapata García, con documento nacional de identidad número 28 * * * * 39E, una plaza de residencia en la Residencia para Mayores REIFS de Utrera de conformidad con el contrato firmado el siete de octubre de dos mil dos.

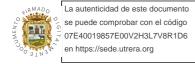
Segundo: Dar cuenta a los Servicios Sociales Municipales, a los efectos de continuar con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Rocío Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Página 44 de 75





PUNTO 9°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A "MODIFICADO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP TIERNO GALVÁN" EXPTE.OP76/19 (OP10/18)-OB75/18 LOTE 5". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

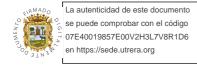
"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

A la vista del expediente incoado para la aprobación del documento técnico denominado MODIFICADO de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP TIERNO GALVÁN, UTRERA (SEVILLA)", expte. OP76/19 (OP10/18), correspondiente al lote 5 del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes" para adaptar la medición de forma que incluya el número total de luminarias instaladas, incluir el cegado de los capialzado de las ventanas que no estaba previsto en el proyecto, incluir el módulo de comunicaciones TCP/IP para control del consumo energético del edificio, y modificar la superficie total de ventanas instaladas por diferencias entre lo reflejado en proyecto y lo verificado en obra, y cuyo presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja realizada en la adjudicación, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (132.807,43 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del modificado por el Ingeniero correspondiente documento técnico Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez.

Visto acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrado el día 10 de mayo de 2018 mediante el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP TIERNO GALVÁN. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.997,67 €) IVA incluido.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 mediante el cuál se adjudica el contrato para la realización

Página 45 de 75





de las obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP TIERNO GALVÁN. UTRERA (SEVILLA)" OP10/18, correspondiente al expediente de Contratación OB75/2018 lote 5, a UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., con CIF U19678770, por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CÉNTIMOS (118.605,70 €) IVA incluido.

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso y la Técnica de Administración General de Infraestructuras D° M.º Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 9 de julio de 2020, que concluye: "Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican de no sustanciales las modificaciones contempladas en el "Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Energética de edificio: C.E.I.P. Tierno Galván. Utrera (Sevilla)", en relación al Proyecto inicial aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018 (Expte. de obras OP10-18), en base al Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución que acompaña (Expte. de obras OP76-19), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha diciembre de 2019, por no resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento".

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso, de fecha 10 de julio de 2020, que concluye: "A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Tierno Galván, sito en la calle Luis Vives nº 52, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2797001TG5129N0001IK, terrenos clasificados como suelo urbano residencial y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Modificado de Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha diciembre de 2019 (Expte. OP76-19), son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Se mantiene la ficha de Evaluación de RCDs (residuos) inicial, en la cual se indica la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la

Página 46 de 75



Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la actuación solicitada según el presente Modificado asciende a la cantidad de 93.316,26 €.

Este presupuesto supone un incremento del 11,97% respecto del presupuesto de ejecución material inicial que ascendía a la cantidad de 83.337,50 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye la valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

Visto asimismo Informe de la Dirección Facultativa emitido por el Director de Obras y Ejecución de la citada obra, D. Joaquín Moreno Pérez de fecha 21 de agosto de 2020, que concluye: "Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la Modificación del Contrato de "OP10-18 MDG REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CEIP TIERNO GALVAN. UTRERA lote 5 correspondiente al Expte. de Contratación OB75/2018,2018" Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes"), suscrito con la entidad la entidad "UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., CIF B18470799 y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS S.L., CIF B23276355 (UTE:228840), contemplando las actuaciones no previstas inicialmente consistentes en ampliar los metros lineales de cableado, el número total de aparamenta eléctrica instalada y la superficie total de ventanas instaladas por parte de la entidad adjudicataria, que suponen un incremento del contrato inicial en la cantidad de 11.736,97 euros mas IVA, 14.201,73 € IVA incluido".

Visto asimismo que, previo requerimiento efectuado con fecha 21 adjudicataria, agosto 2020, la empresa CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS

Página 47 de 75





CONTRERAS, con CIF U19678770, presenta escrito en el que acepta las especificaciones contenidas en el expediente incoado para el modificado de la documentación técnica arriba referenciada.

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, D°. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General Acctal., D. Antonio Bocanegra Bohórquez, con fecha 27 de agosto de 2020, que concluye: "Se trata de una modificación no prevista en la documentación que rigió la licitación y adjudicación del contrato de ENERGÉTICA FN **FDIFICIOS** CORRESPONDIENTES A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL NÚCLEO URBANO DE UTRERA. LOTE 5, COLEGIO TIERNO GALVÁN, que tiene su amparo legal en el artículo 205 de la Ley de Contrato del Sector Público, y que incrementa el mismo en la cantidad de 11.736,97 €, lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 11,97%, quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación, y, por consiguiente, procediendo la misma.

Como consecuencia de la modificación de este contrato, deberá reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo, por consiguiente, aportarse una nueva garantía, o incrementar la ya depositada, en la cantidad de 586,85 €.

Consta ya en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria a esta modificación".

Vistas las Retenciones de Créditos de fecha 29 de junio de 2020, con números de operación: 2020 22011703 y 2020 22011796 para OB75/2019 PROYECTOS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA COLEGIOS LOTES 1, 2, 3,4 Y 5. MODIFICADOS FINAL DE OBRA, por importe total de 75.252,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.62200 "Adquisición y mejora de edificios". Visto, igualmente, informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Dña. Marta Bausá Crespo, de fecha 2 de diciembre de 2020.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de

Página 48 de 75



fecha 18 de mayo de 2020, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la documentación técnica denominada MODIFICADO de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP TIERNO GALVÁN, UTRERA (SEVILLA)", expte. OP76/19 (OP10/18), correspondiente al lote 5 del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja realizada en la adjudicación, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (132.807,43 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Modificar el contrato de obras del lote 5 "OP10/18 CEIP TIERNO GALVÁN" del expediente para la rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, señalado con el número OB75/2018, en los siguientes términos:

Cláusula 1°.- El contratista se compromete a ejecutar las obras con cumplimiento de las condiciones recogidas en el documento técnico denominado "MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP TIERNO GALVÁN, UTRERA (SEVILLA)".

Cláusula 2°.- El precio del contrato para el lote 5 "OP10/18 CEIP TIERNO GALVÁN" se fija en 132.807,43 €, IVA incluido, (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Cláusula 4°.- Referida al importe de la garantía definitiva, debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, por consiguiente, deberá aportarse una nueva garantía, o incrementar la ya depositada, en la cantidad de 586,85 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Aprobar y comprometer el gasto complementario para

Página 49 de 75



ejecutar la citada modificación con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.62200 "Adquisición y mejora edificios", Proyecto 2020 0000005, por importe de 14.201,73 € IVA incluido.

QUINTO.- Notificar a la empresa UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. v MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, con CIF U19678770, el presente acuerdo, requiriéndole al mismo tiempo a que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la aportación de una nueva garantía o el incremento de la ya depositada, en la cantidad de 586,85 €.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección facultativa, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- Fdo.: Luis de la Torre Linares (DA 27/06/2019)."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A "MODIFICADO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP LA FONTANILLA" EXPTE.OP01/20 (OP11/18)-OB75/18 LOTE 1". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **INFRAESTRUCTURAS**

A la vista del expediente incoado para la aprobación del documento técnico denominado MODIFICADO de obras "REHABILITACIÓN" energética de edificio: ceip la fontanilla. utrera (sevilla)", expte. OP01/20 (OP11/18), correspondiente al lote 1 del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios

Página 50 de 75





municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 1 1 lotes" para cambiar el número total de luminarias instaladas, incluir las mosquiteras adosadas a las ventanas del comedor, deducir las persianas que no se instalan ya que el centro tiene lamas en dos de sus tres edificios y modificar la superficie total de ventanas instaladas por diferencias entre lo reflejado en proyecto y lo verificado e instalado en obra, e incluir el módulo de comunicaciones TCP/IP para control el consumo energético del edificio, y cuyo presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja realizada en la adjudicación, asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (179.261,83 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente documento técnico modificado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez.

Visto acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrado el día 10 de mayo de 2018 mediante el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (188.631,67 €) IVA incluido.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 mediante el cuál se adjudica el contrato para la realización de las obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP LA FONTANILLA UTRERA (SEVILLA)" OP11-18, correspondiente al expediente de Contratación OB75/2018 lote 1, a UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., con CIF U19678770, por un importe total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (186.443,54 €) IVA incluido.

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso y la Técnica de Administración General de Infraestructuras D° M.° Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 8 de julio de 2020, que concluye: "Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo,"

Página 51 de 75

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican de no sustanciales las modificaciones contempladas en el "Modificado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera. (Sevilla)", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha enero de 2020, [Expte. OP01-20] en relación al documento inicial [Expte. de Obras OP11-18), aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, por no resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento".

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso, de fecha 8 de julio de 2020, que concluye: "A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla, sito en la calle Río n° 25, Utrera (Sevilla), de referencia Verde de 2190801TG5129S0001UE, terrenos clasificados como suelo urbano residencial y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Modificado de Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha enero de 2020 (Expte. OPO1-20), son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Se mantiene la ficha de Evaluación de RCDs (residuos) inicial, en la cual se indica la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la actuación solicitada según el presente Modificado, disminuye, pasando de un PEM inicial de 131.003,31 €, a un PEM final de 125.957,12 €, lo que supone una disminución del 3,85%.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye la valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Página 52 de 75

No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

Visto asimismo Informe de la Dirección Facultativa emitido por el Director de Obras y Ejecución de la citada obra, D. Joaquín Moreno Pérez de fecha 19 de agosto de 2020, que concluye: "Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la Modificación del Contrato de "OP1 1-18 MDG REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CEIP LA FONTANILLA, UTRERA (SEVILLA)", lote 1 correspondiente al Expte. de Contratación OB75/2018, 2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes"), suscrito con la entidad la entidad "UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L., CIF B18470799 y MONTAJES CONTRERAS S.L., CIF B23276355 (UTE:228840), ELÉCTRICOS disminuyendo las actuaciones previstas inicialmente consistentes cambiar el número total de luminarias instaladas, incluir las mosquiteras adosadas a las ventanas del comedor, deducir las persianas que no se instalan ya que el centro tiene lamas en dos de sus tres edificios y modificar la superficie total de ventanas instaladas por parte de la entidad adjudicataria, que suponen una disminución del contrato inicial en la cantidad de -5.935,30 euros mas IVA, -7.181.71 € IVA incluido".

Visto asimismo que, previo requerimiento efectuado con fecha 21 de agosto de 2020, la empresa adjudicataria, UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, con CIF U19678770, presenta escrito en el que acepta las especificaciones contenidas en el expediente incoado para el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución arriba referenciado.

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, Dª. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General Acctal., D. Antonio Bocanegra Bohórquez, con fecha 27 de agosto de 2020, que concluye: "Se trata de una modificación no prevista en la documentación que rigió la licitación y adjudicación del contrato de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Página 53 de 75





DEL NÚCLEO URBANO DE UTRERA. LOTE 1, COLEGIO LA FONTANILLA, que tiene su amparo legal en el artículo 205 de la Ley de Contrato del Sector Público, y que disminuye el mismo en la cantidad de 5.935,30 €, lo que supone un porcentaje del precio del contrato de -3,85%, quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación, y, por consiguiente, procediendo la misma. Como consecuencia de la modificación de este contrato, deberá reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo, por consiguiente, aportarse una nueva garantía disminuida, con respecto a la ya depositada, en el importe de 296,77 €.

Consta ya en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria a esta modificación".

Vistas las Retenciones de Créditos de fecha 29 de junio de 2020, con números de operación: 2020 22011703 y 2020 22011796 para OB75/2019 PROYECTOS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA COLEGIOS LOTES 1, 2, 3 ,4 y 5. MODIFICADOS FINAL DE OBRA, por importe total de 75.252,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.62200 "Adquisición y mejora de edificios". Visto, igualmente, informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Dña. Marta Bausá Crespo, de fecha 2 de diciembre de 2020.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el documento técnico denominado MODIFICADO de obras de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)", expte. OPO1/20 (OP11/18), correspondiente al lote 1 del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez y cuyo

Página 54 de 75



presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja realizada en la adjudicación, asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (179.261,83 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Modificar el contrato de obras del lote 1 "OP11/18 CEIP LA FONTANILLA" del expediente para la rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, señalado con el número OB75/2018, en los siguientes términos:

Cláusula 1°.- El contratista se compromete a ejecutar las obras con cumplimiento de las condiciones recogidas en el documento técnico denominado "MODIFICADO de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP LA FONTANILLA, UTRERA (SEVILLA)".

Cláusula 2°.- El precio del contrato para el lote 1 "OP 11/18 CEIP LA FONTAILLA" se fija en 179.261,83 €, IVA incluido, (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (179.261,83 €) IVA incluido.

Cláusula 4°.- Referida al importe de la garantía definitiva, debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, por consiguiente, deberá aportarse una nueva garantía disminuida, con respecto a la ya depositada, en el importe de 296,77 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar a la empresa UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, con CIF U19678770, el presente acuerdo, requiriéndole al mismo tiempo a que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la aportación de una nueva garantía disminuida, con respecto a la ya depositada, en el importe de 296,77 €.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección facultativa, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- Fdo.: Tuis de la Torre Linares

Página 55 de 75



27/06/2019)."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A "MODIFICADO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP COCA DE LA PIÑERA" EXPTE.OPO4/20 (OP16/18)-OB75/18 LOTE 3". APROBACIÓN.

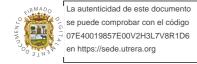
Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **INFRAESTRUCTURAS**

A la vista del expediente incoado para la aprobación del documento técnico denominado MODIFICADO de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP COCA DE LA PIÑERA, UTRERA (SEVILLA)", lote 3 expte. OP04/20 (OP16/18) del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes" para cambiar el número total de luminarias instaladas, incluir el cegado de los capialzado de las ventanas que no estaba previsto en el proyecto, y modificar la superficie total de ventanas instaladas por diferencias entre lo reflejado en proyecto y lo verificado e instalado en obra, e incluir el módulo de comunicaciones TCP/IP para control el consumo energético del edificio, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (178.583,20 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente documento técnico modificado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez.

Visto acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrado el día 10 de mayo de 2018 mediante el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE

Página 56 de 75





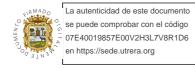
EDIFICIO: CEIP COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (167.881,60 €) IVA incluido.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 mediante el cuál se adjudica el contrato para la realización de las obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA)" OP16-18, correspondiente al expediente de Contratación OB75/2018 lote 3, a PRAMORAM, S.L., con CIF B18396366, por un importe total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (165.682,35 €) IVA incluido.

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso y la Técnica de Administración General de Infraestructuras D° M.° Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 9 de julio de 2020, que concluye: "Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican de no sustanciales las modificaciones contempladas en el "Modificado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Coca de la Piñera. Utrera. (Sevilla)", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2020, (Expte. OP04-20) en relación al documento inicial (Expte. OP16-18), aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, por no resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento".

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso, de fecha 10 de julio de 2020, que concluye: "A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera, sito en la Plaza de Bailen nº 36, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 368 130 1 TG5 138 S000 1 XD, terrenos clasificados como suelo urbano residencial y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Modificado de Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2020 (Expte. OP04-20), son compatibles con las

Página 57 de 75



determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Se mantiene la ficha de Evaluación de RCDs (residuos) inicial, en la cual se indica la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la actuación solicitada según el presente Modificado asciende a la cantidad de 125.671,01 €.

Este presupuesto supone un incremento del 7,79% respecto del presupuesto de ejecución material inicial que ascendía a la cantidad de 116.592,54 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye la valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

Visto asimismo Informe de la Dirección Facultativa emitido por el Director de Obras y Ejecución de la citada obra, D. Joaquín Moreno Pérez de fecha 19 de agosto de 2020, que concluye: "Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la Modificación del Contrato de "OP16-18 MDG REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CEIP COCA DE LA PIÑERA, UTRERA 3 correspondiente al Expte. de (SEVILLA)", lote Contratación OB75/2018,2018" Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes, suscrito con la entidad la entidad "PRAMORAM S.L., con CIF B18396366", contemplando las actuaciones no previstas inicialmente, consistente el número total de luminarias instaladas, incluir el cegado de los capialzados de las ventanas que no estaba previsto en el proyecto, y modificar la superficie total de ventanas instaladas por

Página 58 de 75





diferencias entre lo reflejado en proyecto y lo verificado en obra, e incluir el módulo de comunicaciones TCP/IP para control el consumo energético del edificio, que suponen un incremento del contrato inicial en la cantidad de 10.661,86 € euros mas IVA, 12.900,85 € IVA incluido".

Visto asimismo que, previo requerimiento efectuado con fecha 21 de agosto de 2020, la empresa adjudicataria, PRAMORAM S.L., con CIF B18396366, presenta escrito en el que acepta las especificaciones contenidas en el expediente incoado para el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución arriba referenciado.

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, D°. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General Acctal., D. Antonio Bocanegra Bohórquez, con fecha 27 de agosto de 2020, que concluye: "Se trata de una modificación no prevista en la documentación que rigió la licitación y adjudicación del contrato de REHABILITACIÓN **ENERGÉTICA** EN **EDIFICIOS MUNICIPALES** CORRESPONDIENTES A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL NÚCLEO URBANO DE UTRERA. LOTE 3, COLEGIO COCA DE LA PIÑERA, que tiene su amparo legal en el artículo 205 de la Ley de Contrato del Sector Público, y que incrementa el mismo en la cantidad de 10661,86 €, lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 7,79 % ,quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación, y, por consiguiente, procediendo la misma.

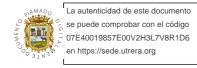
Como consecuencia de la modificación de este contrato, deberá reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo, por consiguiente, aportarse una nueva garantía, o incrementar la ya depositada, en la cantidad de 533,09 €.

Consta ya en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria a esta modificación".

Vista las Retenciones de Créditos de fecha 29 de junio de 2020, con números de operación: 2020 22011703 y 2020 22011796 para OB75/2019 PROYECTOS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA COLEGIOS LOTES 1, 2, 3,4 Y 5. MODIFICADOS FINAL DE OBRA, por importe total de 75.252,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.62200 "Adquisición y mejora de edificios" Visto, igualmente, informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Dña. Marta Bausá Crespo, de fecha 2 de diciembre de 2020.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de

Página 59 de 75





obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el documento técnico denominado MODIFICADO de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP COCA DE LA PIÑERA, UTRERA (SEVILLA)", expte. OPO4-20 (OP16-18), correspondiente al lote 3 del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (178.583,20 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Modificar el contrato de obras del lote 3 "OP16/18 CEIP COCA DE LA PIÑERA" del expediente para la rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, señalado con el número OB75/2018, en los siguientes términos:

Cláusula 1°.- El contratista se compromete a ejecutar las obras con cumplimiento de las condiciones recogidas en el documento técnico denominado "MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución de obras de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP COCA DE LA PIÑERA, UTRERA (SEVILLA)".

Cláusula 2°.- El precio del contrato para el lote 3 "OP 16/18 CEIP COCA DE LA PIÑERA" se fija en 178.583,20 €, IVA incluido, (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Cláusula 4°.- Referida al importe de la garantía definitiva, debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, por consiguiente, deberá aportarse una nueva garantía, o incrementar la ya depositada, en la

Página 60 de 75





cantidad de 533,09 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Aprobar y comprometer el gasto complementario para ejecutar la citada modificación con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.62200 "Adquisición y mejora edificios", Proyecto 2020 0000005, por importe de 12.900,85 € IVA incluido.

QUINTO.- Notificar a la empresa PRAMORAM S.L., con CIF B18396366, el presente acuerdo, requiriéndole al mismo tiempo a que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la aportación de una nueva garantía o el incremento de la ya depositada, en la cantidad de 533,09 €.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección facultativa, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- Fdo.: Luis de la Torre Linares (DA 27/06/2019)."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12°.- PROPUESTA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A "MODIFICADO DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP ALFONSO DE ORLEANS" EXPTE.OPO5/20 (OP15/18)-OB75/18 LOTE 4". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS

A la vista del expediente incoado para la aprobación del

Página 61 de 75





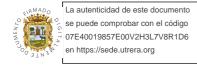
documento técnico denominado MODIFICADO de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA)", expte. OP05/20 (OP15/18), correspondiente al lote 4 del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes" para adaptar la instalación eléctrica al modificar número total de luminarias instaladas,incluir el cegado de los capialzado de las ventanas que no estaba previsto en el proyecto, incluir el módulo de comunicaciones TCP/IP para control del consumo energético del edificio, y modificar la superficie total de ventanas instaladas por diferencias entre lo reflejado en proyecto y lo verificado en obra, y cuyo presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja realizada en la adjudicación, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (138.777,38 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente documento técnico modificado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez.

Visto acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrado el día 10 de mayo de 2018 mediante el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (131.322,41 €) IVA incluido.

Visto acuerdo de la lunta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 mediante el cuál se adjudica el contrato para la realización de las obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA)" OP 15-18, correspondiente al expediente de Contratación OB75/2018 lote CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., con CIF U19678770, por un importe total de CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (129.799,07 €) IVA incluido.

Visto Informe Técnico-Jurídico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso y la Técnica de Administración General de Infraestructuras D° M.º Carmen Rodríguez

Página 62 de 75



Barrera, de fecha 7 de julio de 2020, que concluye: "Por lo expuesto, a los efectos del artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se califican de no sustanciales las modificaciones contempladas en el "Modificado de la Memoria Descriptiva y Gráfica de Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Alfonso de Orleans. Utrera. (Sevilla)", redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2020, en relación al documento inicial (Expte. de Obras OP15-18), aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018, por no resultar afectados los parámetros urbanísticos relacionados en el artículo 25.2 del citado Reglamento".

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, Director Técnico de Infraestructuras D. Vicente Llanos Siso, de fecha 8 de julio de 2020, que concluye*: "A tenor de lo indicado, y a* juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans, sito en la calle Armilla n° 1, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 4794401TG5149S0001SA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Modificado de Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2020 (Expte. OP05-20), son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Se mantiene la ficha de Evaluación de RCDs (residuos) inicial, en la cual se indica la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150,00 € por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la actuación solicitada según el presente Modificado se incrementa, pasando de un PEM inicial de 91.202,45 € a un PEM final de 97.511,00 €, lo que supone un incremento del 6,92%.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye la valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir

Página 63 de 75



proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Lev 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción".

Visto asimismo Informe de la Dirección Facultativa emitido por el Director de Obras y Ejecución de la citada obra, D. Joaquín Moreno Pérez de fecha 19 de agosto de 2020, que concluye: "Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la Modificación del Contrato de "OP15-18 MDG REHABILITACIÓN ENERGÉTICA CEIP ALFONSO DE ORLEANS, UTRERA (SEVILLA)", lote 4 correspondiente al Expte. de Contratación OB75/2018. "Rehabilitación energética edificios en correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes"), suscrito con la entidad la entidad "UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97,S.L., CIF B18470799 y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS S.L., CIF B23276355 (UTE:228840), contemplando las actuaciones no previstas inicialmente, consistentes adaptar la instalación eléctrica al modificar número total de luminarias instaladas, incluir el cegado de los capialzados de las ventanas que no estaba previsto en el proyecto, y incluir el modulo de comunicaciones TCP/IP , así como reflejar las unidades reales instaladas por diferencias entre lo reflejado en proyecto y lo verificado en obra, que suponen un incremento del contrato inicial en la cantidad de 7.420,09 euros mas IVA, 8.978,31 € IVA incluido".

Visto asimismo que, previo requerimiento efectuado con fecha 21 de agosto de 2020, la empresa adjudicataria, CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, con CIF U19678770, presenta escrito en el que acepta las especificaciones contenidas en el expediente incoado para el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución arriba referenciado.

Visto asimismo, Informe Técnico-Jurídico, suscrito por la Técnico Superior Economista Responsable del Departamento de Contratación Administrativa, D°. María Dolores Hurtado Sánchez, y por el Secretario General Acctal., D. Antonio Bocanegra Bohórquez, con fecha 27 de agosto de 2020, que concluye: "Se trata de una modificación no prevista en la documentación que rigió la licitación y adjudicación del contrato de

Página 64 de 75

ENERGÉTICA REHABILITACIÓN EN**EDIFICIOS MUNICIPALES** CORRESPONDIENTES A CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL NÚCLEO URBANO DE UTRERA. LOTE 4, COLEGIO ALFONSO DE ORLENAS, que tiene su amparo legal en el artículo 205 de la Ley de Contrato del Sector Público, y que incrementa el mismo en la cantidad de 7.420,09 €, lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 6,92% ,quedando justificada la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación, y, por consiguiente, procediendo la misma.

Como consecuencia de la modificación de este contrato, deberá reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, debiendo, por consiguiente, aportarse una nueva garantía, o incrementar la ya depositada, en la cantidad de 371,00 €.

Consta ya en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria a esta modificación".

Vistas las Retenciones de Créditos de fecha 29 de junio de 2020, con números de operación: 2020 22011703 y 2020 22011796 para OB75/2019 PROYECTOS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA COLEGIOS LOTES 1, 2, 3,4 Y 5. MODIFICADOS FINAL DE OBRA, por importe total de 75.252,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.62200 "Adquisición y mejora de edificios". Visto, igualmente, informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Dña. Marta Bausá Crespo, de fecha 2 de diciembre de 2020.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020, la citada competencia está delegada en la lunta de Gobierno Local.

Por tanto, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el MODIFICADO del Proyecto Básico y de Ejecución de obras "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP ALFONSO DE ORLEANS, UTRERA (SEVILLA)", expte. OP05-20 (OP15-18), correspondiente al lote 4 del expediente de Contratación OB75/2018 "Rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo

Página 65 de 75



urbano de Utrera, compuesto por 11 lotes", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Joaquín Moreno Pérez, y cuyo presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja realizada en la adjudicación, asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (138.777,38 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Modificar el contrato de obras del lote 4 "OP15/18 CEIP ALFONSO DE ORLEANS" del expediente para la rehabilitación energética en edificios municipales correspondientes a centro de educación infantil y primaria del núcleo urbano de Utrera, señalado con el número OB75/2018, en los siguientes términos:

Cláusula 1°.- El contratista se compromete a ejecutar las obras con cumplimiento de las condiciones recogidas en el documento técnico denominado MODIFICADO de "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: CEIP ALFONSO DE ORLEANS, UTRERA (SEVILLA)".

Cláusula 2°.- El precio del contrato para el lote 4 "OP 15/18 CEIP ALFONSO DE ORLEANS" se fija en 138.777,38 €, IVA incluido, CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Cláusula 4°.- Referida al importe de la garantía definitiva, debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, por consiguiente, deberá aportarse una nueva garantía, o incrementar la ya depositada, en la cantidad de 371,00 €.

TERCERO.- Formalizar la modificación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Aprobar y comprometer el gasto complementario para ejecutar la citada modificación con cargo a la aplicación presupuestaria 11.9200.62200 "Adquisición y mejora edificios", Proyecto 2020 0000005, por importe de 8.978,31 € IVA incluido.

QUINTO.- Notificar a la empresa UTE CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L. y MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, con CIF U19678770, el presente acuerdo, requiriéndole al mismo tiempo a que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo, acredite ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la aportación de una nueva garantía o el incremento de la ya depositada, en la cantidad de 150,00 €.

Página 66 de 75





SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección facultativa, a la Secretaría General, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.- Fdo.: Luis de la Torre Linares 27/06/2019)."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

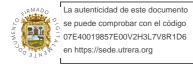
PUNTO 13°.- ASUNTOS URGENTES.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, se propone como asunto urgente el siguiente asunto PUNTO 13°.1.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL. POR CONSIDERARSE PRIORITARIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, UN CONTRATO DE CATEGORÍA DE PEÓN OBRAS PÚBLICAS CON DESTINO A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y APOYO A LA OFICINA DE CEMENTERIOS, GRUPO E". APROBACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 13°.1.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DE RECURSOS "EXCEPCIONALIDAD HUMANOS. RELATIVA Α PARA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, POR CONSIDERARSE PRIORITARIA HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, UN CONTRATO DE CATEGORÍA DE PEÓN OBRAS PÚBLICAS CON DESTINO A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y APOYO A LA OFICINA DE CEMENTERIOS, GRUPO E". APROBACIÓN.

Página 67 de 75





Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente n.º 2020 032920000059 para la contratación de personal laboral temporal de un peón de obras públicas (ayudante funerario).

Es de aplicación La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 en cuyo texto se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Emitido informe de crédito de la Dirección Técnica de Recursos Humanos por el que señala con fecha 3 de Diciembre de 2020 que señala "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172. 1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2020, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 28 de Enero de 2020 dispone en sus bases de ejecución 16°, 5: Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en

Página 68 de 75



la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

Tercera: Selección del personal.

Cuarta: Financiación

PRIMERA.- La urgencia o necesidad de la contratación surge debido a la acumulación de situaciones de incapacidad temporal y permisos inaplazables se está produciendo una merma en el personal adscrito a diverso personal de oficio en ciertas Unidades y dependencias, se va a reforzar durante un mes con un Operario a la Oficina de Obras Públicas con el fin de apoyar a otras unidades. Con este fin se pretende establecer un refuerzo temporal para la contratación de un operario que ayuda a subsanar el problema.

Página 69 de 75





SEGUNDO.- Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas. Entre ellas el personal de infraestructuras.

En relación al coste y conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo se calcula en un coste de 1.314,44 euros y un coste de seguridad social de 497,98 euros, es decir un coste total de 1812,42 euros hasta 31 de Diciembre de 2020.

TERCERO. Respecto a la selección, dado que el refuerzo va vinculado a tareas relativas al Cementerio Municipal, se ha realizado una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo con la categoría de Ayudante de Servicios Funerarios conforme a la clasificación de ocupaciones de dicho organismo. Dicha oferta fue aprobada por Decreto n.º 2020/05844 de 19 de Noviembre, estando en fase de selección. La persona seleccionada en dicha oferta será la contratada.

CUARTO. Previamente a este expediente se ha tramitado el expediente 077/2020/TC/027 que ha culminado el la Resolución 2020/06211 de 3 de Diciembre de 2020 por el que se aprueba una transferencia a las aplicaciones 61.1530.13100 y 12.9200.16000.

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación hasta 31 de Diciembre de 2020 de un PEÓN OBRAS PUBLICAS (AYUDANTE SERVICIO FUNERARIO) siempre y cuando la Junta de Gobierno Local así lo apruebe por considerar prioritaria la contratación. "

Consta informe favorable de la Intervención de Fondos de 3 de Diciembre de 2020, propuesta 61/2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 61.1530.13100 y 12.9200.16000.

En consecuencia propongo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, por considerarse prioritaria hasta 31 de Diciembre de 2020 de un contrato categoría de PEON OBRAS PUBLICAS con destino a la Oficina de Obras Públicas y apoyo a la Oficina de Cementerio, Grupo

SEGUNDO. La persona a contratar será seleccionada del proceso selectivo de oferta de empleo aprobada por Decreto n.º 2020/05844 de 19 de Noviembre como Ayudante Funerario (Peón)

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General y al Departamento de Gestión de Personal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta El Concejal de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López.

Página 70 de 75



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Concejalía de Recursos Humanos, se propone como asunto urgente el siguiente asunto PUNTO 13°.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE JORNADA DEL OFICIAL JARDINERO D. FERNANDO RAMÍREZ HURTADO MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO". APROBACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 13°.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DE JORNADA DEL OFICIAL JARDINERO D. FERNANDO RAMÍREZ HURTADO MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente n.º 2020 032920000029 para la contratación de personal laboral temporal de Oficial Jardinero mediante contrato de relevo.

Es de aplicación La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir

Página 71 de 75



necesidades urgentes e inaplazables.".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 en cuyo texto se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Emitido informe favorable la Dirección Técnica de este Área de fecha 1 de diciembre de 2020 que literalmente señala: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha comunicado que con fecha 8 de Octubre de 2020 se ha denegado la prestación de jubilación a D. Juan González Migueles.

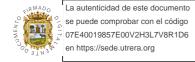
Tras las consultas realizadas se deniega la prestación por ser la base diaria de cotización del trabajador relevista inferior al 65% del promedio de las bases de cotización del trabajador relevado, en la interpretación realizada por el propio instituto. Dicha interpretación parte de considerar la dicción literal de la norma y por tanto no ajustándose a la nueva base de cotización que le quedaría al relevista tras reducir su jornada en un 50%. Como el propio criterio de gestión reconoce, dicha interpretación se realiza para endurecer las condiciones de la jubilación parcial.

En el caso concreto que se ha denegado, se produce una jubilación parcial por pocos meses (Hasta Marzo de 2021) y con el fin de acompasar las cotizaciones del relevista a lo indicado por la Seguridad Social sería preciso elevar la jornada del empleado hasta el 85%.

En el expediente 032920000029 se aprobó la contratación de un Oficial Jardinero al 50% de la jornada, con efectos de 20 de Agosto de 2020. Se ha calculado que para que se cumplan los parámetros interpretados por la Seguridad Social sería preciso que la jornada se incrementase desde el 50% al 85,71%, pasando de un coste salarial de que refleja el siguiente coste:

Mes	Coste total	Coste	Diferencia	Coste	Coste	Diferencia
		previsto		S.social total	S.Social	coste
		inicialmente			previsto	S.Social
		(con crédito)			inicialmente	

Página 72 de 75





					(con crédito)	
Agosto	470,83 €	347,16 €	123,67 €	172,39 €	127,07 €	45,32 €
Septiembre	1.284,10 €	962,61 €	321,49 €	469,99 €	352,31 €	117,68 €
Octubre	1.284,10 €	962,61 €	321,49 €	469,99 €	352,31 €	117,68 €
Noviembre	1.284,10 €	962,61 €	321,49 €	469,99 €	352,31 €	117,68 €
Diciembre	1.284,10 €	962,61 €	321,49 €	469,99 €	352,31 €	117,68 €
TOTAL	5.607,23 €	4.197,60 €	1.409,63 €	1.879,96 €	1.536,31 €	516,04€

Por lo tanto lo preciso para aumentar la jornada serían 1.409,63 euros de salario y 516,04 euros de Seguridad Social, para lo cual se ha gestionado una modificación presupuestaria 074/2020/TC/029 que ha dotado a la aplicación 41.1710.13100 del crédito suficiente par atender esta necesidad y por ello SE SOLICITA CRÉDITO para 2020 por el importe indicado. Para 2021 se ha previsto en el Presupuesto General de la Corporación hasta el final del contrato de relevo (En Marzo de 2021).

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de modificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de Agosto de 2020 en su primer punto, de tal forma que donde indica Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, por considerarse prioritaria de un OFICIAL JARDINERO mediante contrato de relevo (541) a jornada parcial de 17,5 horas semanales de la persona seleccionada tras la superación del proceso selectivo aprobado por 2020/01221 de 27 de Febrero de 2020, estando vinculado a la concesión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la jubilación parcial a D. JUAN GONZÁLEZ MIGUELES. La nueva jornada del empleado laboral D. Juan González Migueles será del 50% de la jornada ordinaria, pudiendo acumularla por jornadas completas a solicitud del mismo, debe indicar:

Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, por considerarse prioritaria de un OFICIAL JARDINERO mediante contrato de relevo (541) a jornada parcial de 30 horas semanales (85,71%) de la persona seleccionada tras la superación del proceso selectivo aprobado por 2020/01221 de 27 de Febrero de 2020, estando vinculado a la concesión por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de la jubilación parcial a D. JUAN GONZÁLEZ MIGUELES. La nueva jornada del empleado laboral D. Juan González Migueles será del 50% de la jornada ordinaria, pudiendo acumularla por jornadas completas a solicitud del mismo, con efectos del día 20 de Agosto de 2020 y con el fin de mantener correspondencia de bases de cotización entre el trabajador jubilado parcial (a jornada completa) y el trabajador relevista conforme al criterio del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Página 73 de 75



Asimismo y dado que está pendiente un expediente con la Seguridad Social, la ampliación efectiva de la jornada dependerá de la resolución de dicho organismo, como máximo hasta el inicio de la prestación laboral.".

Visto informe favorable de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de fecha 3 de diciembre de 2020 ampliando el transcrito anteriormente, que dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

En ampliación y modificación del informe referido al crédito del ejercicio 2020, se indica que para 2021 el importe resultante del contrato será el siguiente:Salario: 3955,61 euros Seguridad Social: 1.495,23 euros Total: 5.450,84 euros. Este importe figurará en el anexo de personal laboral temporal del Presupuesto 2021.".

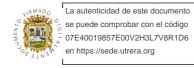
Visto informe de la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2020 que dice: "Existe consignación Presupuestaria, proveniente de Modificación Presupuestaria n.º 074/2020/TC/026. Esta modificación se justifica en la necesidad de dotar de crédito adecuado y suficiente consecuencia de la resolución desfavorable emitida por el Instituto Nacional dela Seguridad en la jubilación parcial de D. Juan González Migueles lo que implica regularizar la jornada del trabajador relevista incrementándose ésta del 50% al 85,71% y quedando condicionada la existencia de consignación presupuestaria a la tramitación, aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Créditos. Expediente asignado: 2020 0329200005", propuesta de gasto 60/2020.

Vista RC realizada por la Intervención General de fecha 3 de diciembre de 2020 realizada para 2021 EXPTE 032920000029 contrato de relevo Oficial Jardinero Ejercicio 2021, contrato hasta 05/03/2021, por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.450,84).

Teniendo en cuenta estos antecedentes en consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la ampliación de jornada del Oficial Jardinero D. Fernando Ramírez Hurtado mediante contrato de relevo (541), pasando a las de 30 horas semanales (85,71%), estando vinculado a la jubilación parcial del empleado D. JUAN GONZÁLEZ MIGUELES. La nueva jornada del empleado laboral D. Juan González Migueles será del 50% de la jornada ordinaria, pudiendo acumularla por jornadas completas a solicitud del mismo, con efectos del día 20 de

Página 74 de 75





Agosto de 2020 y con el fin de mantener correspondencia de bases de cotización entre el trabajador jubilado parcial (a jornada completa) y el trabajador relevista conforme al criterio del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Efectuar la oportuna retención de créditos de futuro adoptándose compromiso de dotar el crédito necesario en el presupuesto 2021.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General y al Departamento de Gestión de Personal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS JOSE MARIA.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: IUAN BORREGO LÓPEZ.-